BOLETIN

anumunstración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID Telefono 24 24 84



Ejemplar, 1.00 poseta, Atrastao, 2,00 pesetas, Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIV

Viernes 14 de enero de 1949

Núm. 14

S U M A R I O

•	PAGINA		PAGINA
		Orden de 31 de diciembre de 1948 por la que se nombran Ofi-	
GOBIERNO DE LA NACION		ciales Habilitados de la Justicia Municipal a los señores	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.		Otra de 81 de diciembre de 1948 por la que se reintegra al servicio activo a don José Antonio Avila Perales, y se le	211
DECRETO de 5 de enero de 1919 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Tecnico-ad-		nombra para la Secretaria del Juzgado de Primera Ins- tancia de Almadén	211
ministrativo de la disuella Speción Colonial a don Fran- cisco Acacio Frances y Garcia	206	forzoso a don Manuel Sillero Hornillo. Secretario del Juz- gado Municipal de Jerez de la Frontera númera 2	211
Ono de 5 de enero de 1949 por el que se resuelve la compe- tencia suscituda entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros	206	Otra de 5, de enero de 1949 por la que se declara en situa- ción de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se	
MINISTERIO DE HACIENDA		relacionan, con destino en los Juzgados que también se	913
Continuación al Estaruto de Recaudación, de 29 de diciem- bre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha	208	Otra de 7 de enero de 1949 por la que se declara en situa- ción de excedencia a don Ernesto López de Aguilar, Ofi- cial Habilitado del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey	211
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		(Madrid)	211
Orden de 5 de enero de 1949 por la que se concede la baja en los Territorios de Africa Occidental Española al Perito		Otra de 7 de enero de 1949 por la que se resuelve el concur- so para la provisión de la Secretaria del Juzgado Munici-	
Agricola don José Manuel Loina González Gallarza Otra de 8 de enero de 1949 por la que se declara jubilado	209	pal de Albacete	211
ai Facultativo de la Corporación Médica del Patrimonio Nacional don Antonio Piga Pascual	209	pal número once de Barcelona	2 12
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de	<u> </u>
Orden de 12 de enero de 1949 por la que se resuelve el con- curso anunciado por la de 30 de noviembre úrtimo para		Huelva a doña Maria del Pilar Heredero Gallego Otra de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secreta- rio del Juzgado Municipal número 6 de Valencia a don	212
proveer, en turno ordinario de traslados, varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento	209	Carlos Almela Bondía	212
MINISTERIO DE JUSTICIA		rio dei Juzgado Municipal de Pueblo Nuevo del Terrible a don Jose Vázquez Vázquez	212
Orden de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombran para las dignidades eclesiasticas que se citan a los muy	222	MINISTEBIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que se determinan las	209	Orden de 4 de diciembre de 1948 por la que se convoca con- curso de méritos para proveer las Escuelas rurales de Maes- tra desiertas en el último concurso general de traslados	2 12
características de la placa y medalla que han de usar los Secretarios de Administración de Justicia	209	Otra de 23 de diciembre de 1948 por la que se abre un nue-	414
Otra de 8 de enero de 1949 por la que se designa provisional- mente para servir el Juzgado Municipal número dos de		vo plazo para solicitar la cátedra de «Patologia y Clínica médicas» (primera catedra) de la Facuitad de Medicina de	14 14 25, 21
Vigo a don Carlos Valenzuela de la Rosa, Juez comarcal	210	la Universidad de Madrid	213
Otra de 8 de enerc de 1949 por la que se resuelve el concur- so convocado por Orden de 8 de noviembre último para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales	·	Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Paleontologia y Geologia histórica» de la Facultad de Ciencias (Sección	.3
que se citan	210	de Naturales) de las Universidades de Madrid y Barcelona. Otra de 30 de diciembre de 1948 por la que se nombra el	213
Otra de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombran para servir las Notarias de las localidades que se citan a los señores que se mencionan	210	Tribunal de oposiciones a la catedra de «Geometria pro- yectiva y Geometria descriptiva» de la Facultad de Cien-	,
Otra de 29 de diciembre de 1948 por la que se declara en si- tuación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Jus-		cias de la Universidad de Zaragoza	213
ticia Municipal que se relacionan, con destino en los Juz- gados que también se citan	210	Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mecánica teorica» (para desempeñar la de «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.	213
aupressión del Juzgado de Paz de Bayacas y su agregación	011	Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el ex-	1

PAGE	NA	· · ·	PAGINA
de San Carlos, de La Coruña, con destino a instalación de la Biclioteca y Archivo de Galicia	13	ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecrétaria—Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recutso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Aleman de Bilbao contra la Orden de 4 de octubro de 1948 por la que se deciaró disuerta dicha Asocia-	
sica y Declemación		ción y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948	215
Otra de 3 de enero de 1949 por la que se dan normas de constitución de Tribunales de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	14	ciación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerife con- tra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dis- puesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948	
que se daba la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magis- terio	14	JUSTICIA.—Subsecretaria.—Transcribiendo el programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Jueces Comarcates	216
MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 29 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el cambio de denominación social de «La Mutua de Accidentes de Pampiona» por la de «La Mutua de Seguros de Pampiona» y sus nuevos Estatutos Sociales y Reglamento de la Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo	14	Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoria, en el turno séptimo	21 8
Otra de 30 de diciembre de 1948 por la que se declara vincu- lada a don Cesar Fernández Aguado la casa barata y su te- rreno número 5, tipo A, del proyecto aprobado a la Coope- rativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia		HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Past- vas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de «Jubilados de todos los Ministerios» ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1948)
ADMINISTRACION CENTRAL		INDUSTRIA Y COMERCIO. — Dirección General de Indus-	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Ma- rruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provi- sión de una plaza vacante de Teniente de Ingenieros en el Gobierno de Africa Occidental Española	15	tria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	22G

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de la disuelta Sección Colonial a don Francisco Acacio Francos y García.

En aplicación de las plantillas consignadas en el Presupuesto General del Estado para el actual ejercicio económico, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Nombro en ascenso por Orden de antigüedad a don Francisco Acacio Francos y García Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de la disuelta Sección Colonial, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos de primero del actual.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros con motivo del procedimiento ejecutivo entablado por don Modesto Ruiz Millas contra don Alejandro Bergés Auria, de los cuales resulta:

Primero.-Que en catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, don Modesto Ruiz Millas inició ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) un procedimiento ejecutivo contra don Alejandro Bergés Auria, reclamando un crédito de diez mil pesetas, garantizado por una hipoteca constituida a su favor sobre una barrera situada en la Partida de Valdeanía Alta, del termino municipal de Luna (además de una finca urbana que queda fuera del conflicto jurisdiccional), apareciendo inscritas en el Registro de la Propiedad tanto la propiedad del deudor como la hipoteca de dicha finca rústica. Tramitado el procedimiento en veintitrés del mismo mes de enero, se dictó sentencia de remate a favor del demandante, que no fué apelada y quedó firme, por lo que la parte actora pidió su ejecución por la vía de apremio contra los bienes hipotecados.

Segundo. — Que estando en trámite ese apremio y anunciada la subasta de tales bienes, el Gobernador civil de Zaragoza, a petición del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, y después de oir el informe del Abogado del Estado, se dirigió al Juzgado en escrito de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, requiriéndole de inhibición, por alegar que la referida finca rústica hipotecada, y cuya subasta se había anunciado, estaba enclavada en el monte «San Quintín y Valdeanía», incluido en el Catálogo de los de utilidad pública, y que tal inclusión equivale a una presunción de posesión a favor de la Administración, que se vería perturbada por la enajenación en subasta de la finca.

Tercero.—Que el Juez, al recibir el requerimiento, ordenó suspender el apremio en cuanto a la finca objeto de la contienda y, previo dictamen del Ministerio Fiscal, audiencia de los interesados y celebración de la vista correspondiente, dictó auto en veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho en el que acordó no haber lugar a acceder al requerimiento de inhibición y mantener su propia competencia, fundândose en que la hipoteca grava los bienes directamente, con independen-cia de la persona que sea titular de la propiedad; que no existe precepto alguno que encomiende a la Admi-nistración el conocimiento de las cuestiones surgidas entre particulares para hacer efectivo un derecho real que recae sobre bienes especialmente hipotecados y que remate de los bienes no afecta para nada a la propiedad de la finca, y en que, habiendo ya en el juiclo sen-tencia firme, el Gobernador no puede suscitar cuestión de competencia.

Cuarto.—Que el Juzgado remitió al Gobernador civil un oficio en el que le pedia que dejase expedita su jurisdicción, acompañado de testimonio del auto y del dictamen fiscal, y el Gobernador remitió todo ello a dictamen del Abogado del Estado, el cual, en doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se afirmó en la competencia de la Administración, por estimar que la Adrainistración no reclama el conocimiento de un juicio ejecutivo, sino que intenta un remedio contra la interferencia en su estado posesorio, el cual no se ha perturbado por la constitución de la hipoteca ni por el ejercicio de la acción, pero amenaza ser alterado por el embargo y la enajenación; que las cuestiones de competencia pueden plantearse en los juicios fenecidos por sentencia firme cuando se refieren no al asunto principal resuelto en la sentencia, sino al procedimiento de ejecución, y que en caso de conflicto entre el Registro de la Propiedad y el Catálogo de montes de utilidad pública, debe prevalecer la posesión que se acredita en éste. Per todo ello, el Gobernador civil acordó insistir en el requerimiento de inhibición, con lo que ambos contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Quinto.-Que en la tramitación de la presente cuestión de competencia se han observado las prescripciones

legales.

Vistos el artículo primero del Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno: «La inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero acredita la posesión a favor de la entidad a quien aquél asigna su

pertenencia.>

El artículo segundo del Real Decreto-ley de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco; «La propiedad de los montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública sólo puede ser definida en caso de litigio por los Tribunales ordinarios en el juicio que proceda. La posesión de esos mismos montes se entenderá acreditada por la simple inclusión en favor de la Mancomunidad, Municipio o entidad local menor a quien el Catálogo asigne su pertenencia. Dicha inclusión no prejuzga la cuestión de propiedad.»

El artículo ciento cuatro de la Ley Hipotecaria: «Las hipotecas sujetan directa e indirectamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituyen, cualquiera que sea

su poseedor.>

La disposición transitoria primera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «Las cuestiones de competencia positivas iniciadas antes de la promulgación de la presente Ley continuarán tramitándose con arreglo al Real Decreto de ocho de septiem-

bre de mil ochocientos ochenta y siete.> El artículo segundo del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete: «Sólo los Gobernadores de provincia podrían promover cuestiones de competencia, y únicamente la suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, corresponda a los mismos Gobernadores, a las autoridades dependientes de ellos o a la Administración pública en general...>

El articulo tres del mismo Real Decreto: «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia... Segundo. En los juicios fenecidos por sentencia firme en aquellos que sólo pendan de recurso de casación o de revisión ante el Tribunal Supremo.»

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia na surgido entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de Primera Instancia de Ejea de los Cabaileros al reclamar aquél a éste el conocimiento en el procedimiento ejecutivo para hacer efectivo un derecho real de hipoteca inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de don Modesto Ruiz Millas sobre una finca rústica enclavada en el monte catalogado como de uti-lidad pública «San Quintín y Valdeanía», pero que en el Registro aparece como propiedad de don Alejandro

Bergés Auria, deudor del demandante. Segundo.—Que según el articulo primero del Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno, la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad publica no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero acredita la posesión a favor de la entidad a quien aquél asigna su pertenencia; por lo que tanto la disposición de este Reai Decreto como la del artículo segundo del Real Decreto-ley de diecisiete de octubre de mil novecientos veinticinco, solamente establecen una presunción posesoria que en el caso presente aparecería atribuida a la Administración; pero es independiente de esa posesión que se presume la existencia de un derecho real de hipoteça que aparece dotado de los requisitos legales y reconocido en un Registro público que afecta directamento a la finca, con independencia de su poseedor, y que es el que, en realidad, se ejercita en el proceso cuyo conocimiento reclama la Administración. Hasta el punto de que el artículo ciento cuatro de la Ley Hipotecaria afirma expresamente que las hipotecas sujetan directa e inmediatamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituyen, cuaiquiera que sea su poseedor. Siendo necesario para la seguridad dei tranco jurídico que quien las concierta con un titular inscrito se vea luego protegido

en la ejecución de las mismas. Tercero.—Que según el artículo segundo del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete (aplicable a este caso por mandato de la disposición transitoria primera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho), lo que hace la Administración al plantear cuestiones de competencia es reclamar el conocimiento de los negocios que, en virtud de disposición expresa, le correspondan; pero en el presente caso no se trata en realidad de que la Administración pretenda ser la encargada de fallar la ejecución de un crédito hipotecario inscrito, sino que lo que quiere por este medio es paralizar la ejecución judicial para no ser perturbada en posesión o propiedad, para lo que hubiera tenido otros medios normales dentro del proceso mismo judicial, en el que pudo haber en-

tablado una tercería.

Cuarto.-Que la sentencia de remate dictada en el llamado por la Ley de Enjuiciamiento Civil juicio ejecutivo, pone en realidad término al mismo, y que el denominado por ella procedimiento de premio no es, en su esencia, una parte del mismo juicio, sino un procedimiento de ejecución de la sentencia, que puede aplicarse igualmente a las dictadas en otros procesos roz lo que, una vez firme, como en este caso, la dicha sen-tencia de remate, no se podrán suscitar cuestiones de competencia a tenor del número dos del artículo tres del Real Decreto de mil ochocientos ochenta y siete, en ese proceso, que ya ha de considerarse fenecido; y aunque pudieran admitirse luego si se refiriesen escuetamente a alguno de los problemas de ejecución de la mencionada sentencia, en el caso presente lobre lo que reclama la Administración no es sobre una cuestión que se refiera especialmente a la ejecución de la sentencia, sino sobre los pronunciamientos mismos de la sentencia de remate, que asi vendría a quedar ineficaz.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros Vengo en resolver la presente cuestión de competen-

cia a favor del Juez de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta p nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

		3949	día de	5d	Cts.	9		TO DESCRIPTION OF THE PROPERTY	7 60 resulta
		marzo de	en el द	Cantidad	Pesetas	11.637			11 637 Cango
		1.º de m	verificados	úmeros "	Del Registro	anterior	recent and recommendations and all all all all and all all all all all all all all all al	under filmer in General Pières, manifestate del 144 escon	Torac Torac talones de crentas trein
Becaudación	ENDA	Dia	ilco, ver	Rún	De De De farís	Seuma	g magama miniming a gangan ng managaga miniming magama ng magama ng magama ng magama ng magama ng magama ng ma	g mentember (1965 - 1966) gan district spein diabet in the Confession (1966).	T Jose Serisc
ခု	DE HACIENDA		metálico, r:a.	pa	Cts	211181			7 60 Registre de le obse mil
Nota	gadurta du de la		ingresos en me ta Depositaria	Cantidad	Pesetas	8.185 8.185 4.185 8.150 5.006	Annual Control of the Annual Control of the Control		1 22
	fa-Pa		de los ingr , en esta l	meros	Del			and the second of the second o	
	Depositar Provincia		Nota de hoy, e	Nin	De Deposi- taria	ಆಚಾಣಕವಾದ			Suma y mig Compredence
TERVE	NCION DE 1	TACIF	ENDA			Modelo núm.	6. (Act. 61.)	Dia de	
							en e		
NDAMIEK	ITOS DE INGF	ESO e					OVISIONAL DE a aplicar a sus co	EFECTIVO inceptos los ingresos	realizados er
	MAND	AMIE	NTOS	3			UIDACIONES Resultas		Resuit

MANDAMIENTOS	LIQUIDAC	CIONES	EXPEDIENTES			
MANDAMIRNIOS	Corriente	Resultas	Corriente	Resurtas		
Jrbana						
industrial.—Altas			į į	ł		
•Espectáculos	Ī					
Jtilidades 2.0 ÿ 3.4	1			ł		
» <u>l</u> .*			. !	;		
2.4				{		
Nomenhan Danke				,		
Derechos Reales			8			
Contribución s/ la Renta						
duanas.—Derechos menores	l l		2			
imbre.—Demás conceptos			1			
-Envasados	· •			l		
>Exceso			1	1		
alores mobiliarios.—Emisión				İ		
*Negociación	1					
'agos: 1,30 % ,			£ .			
. U. C.—Alcohol			1			
» —Achieoria	ľ			ł		
» .—Electricidad						
.—Calzades			1			
Transportes						
peraciones.—Depósitos	4		3 .			
» .—Colegio Huérfanos			1			

Sumas	!		11			
			•			
lúmero de mandamientos p	or un total de		pesetas.			
ON TOTAL PESETAS			•			

Conformes: Registro de talones de cargo, Balance general de ingresos,

Visto:

W Jefe de Correbbilded,

El Jeie del Negociado,

Conforme con el Registro de Entrada de Caudales, habiendo sido sentados los mandamientos antes reseñados, con los números El funcionario encargado,

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I

ORDEN de 5 de enero de 1949 por la que se concede la baja en los Perritorios de Africa Occidental Españole, al Perito Agricola don José Manuel Loma Gonzaiez Gallarza.

fimo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección Ge-heral y accediendo a lo solicitado por el Perito Agricola don José Manuel Loma González Gallarza, destinado en el Göbierno de Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno na tenido a bien concederle la haja en los servicios que actualmente desempeña en squellos Territorios.

Lo que comunico a V. I. a los efectos or ortunos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 5 de enero de 1949.-P. D., el Subsecretario, Luis Carcero.

Ilmo, Sr. Director general de Marruecos y

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se declara jubilado al Focultativo de la Corporación Médica del Patrimonio Nacional don Antonio Pica Pascual.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y demás disposiciones pertinentes.

Esta Presidencia ha tenido a bien de-clarar jubilade, con el haber que por ciasleación le corresponda, a don Antonio Piga Pascual, Facultativo de la Corpo-ración Médica del Patrimonio Nacional, con efectividad de 6 del actual, ficha en que cumplió la edad regiamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilme, Sr. Subsecretario de esta Presiden-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 30 de noviembre último para proveer, en turno ordinario de trasla-dos, varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 30 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre siguiente, para proveer, en turno ordinario, vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, entre funcionarios en activo del mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y con arregio al articulo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer que las va-cantes anunciadas, con inclusión de las resultas habidas, conforme la convocatorla, sean provistas con los solicitantes que

Doña Maria del Pilar García Menén-dez, Auxiliar Mayor de tercera clase de Administración Civil, adscrita al Gobierno Civil de Toledo, al Parque Móvil de Ministerios Civiles, en Madrid.

Doña María de los Angeles Blasco Martin, Auxiliar de Administración Civil de primera clase, en el Gobierno Civil de Alava, al Ministerio.

Doña Araceli Redruello González, idem idem en el Gobierno Civil de Segovia, al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Doña Purificación Lage González, idem idem de tercera clase, en el Gobierno Civil de Gerona, al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por derecho de consorte, con-

forme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 20 de febrero de 1941. Don Fernando Tallón Castro, idem idem idem en el Gobierno Civil de Navarra, al de Vizcaya.

Doña Luisa Julita Fernández del Pino y del Castillo, idem id. de segunda clase, en el Gobierno Civil de Albacete, al de Segovia; y

Doña Asunción Moreno Tortajada, idem idem id. en el Gobierno Civil de Huelva, al Parque Móvil de Ministerios Civiles de Valencia.

Quedan vacantes las demás plazas anunciadas y las resultas por falta de concursantes.

Dios guarde s V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por to que se nombran para las dignidades eclesiásticas que se citan a los muy ilustres señores que se mencionan.

Ilmio. Sr.: De conformidad con lo que establece el articulo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, S. S. el Papa, pre-via presentación de S. E. el Jete del del Estado, ha nombrado Arcipreste de la

S. I. Catedral de Lérida al M. I. Sr. don Luis Borrás Perelló; Deán de la S. I. Ca-tedral de Famplona, al M. I. Sr. don Psblo Velilla del Rincón, y Arcipreste de la S I. Catedral de Teruel, al M. L. Sr. don Antonio Gorr z Martinez.

Lo que traslado a V. L. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se determinan las característi-cas de la placa y medalla que han de usar los Secretarios de Administración de Justicia.

Ilmo Sr.: El articulo quinto del Decreto de 26 de diciembre de 1947 establece que les Secretarios de la Administración de Justicia llevarán como dstintivo del cargo una placa y una meda-lla, doradas, si pertenecen a las cuatro primeras categorias, y plateadas, cuando figuren en las categorías quinta a séptima, y a fin de determinar las caracteristicas de ambos distintivos, para que en su confección exista la debida uniformidad.

Este Ministerio acuerda:

Primero. La placa se compondrá de ro 1).

un círculo central de esmalte color morado de 50 . ilimetros de ancho, circundado de un conjunto de ráfagas de metal dorado o plateado como antes se indidistribuídas en ocho grupos, cuyo conjunto adoptará forma estrellada, con un diámetro máximo de 85 y minimo de 65 m limetros. En el expresado circu-lo de esmalte se encerrarán, separados por un nervio vertical, dos óvalos incli-nados hacia el borde, en los que figura-rán, respectivamente, el escudo nacional y una figura alegórica representativa de la Fe, bordeando la mitad inferior, sobre el esmalte, una cinta de cuatro milimetros de anchura con la inscripción «Fo Pública Judicial», presidiendo el conjunto la corona nacional. Se adaptará al mode-lo del diseño que sigue (figura núme-

FIGURA NUMERO 1



Diseño de la placa

Segundo. La medalla dorada o plateada, según las categorias a que los Setensión y 37 de anchura, orlada en su cretarios pertenezcao, tendra forma de contorno por dos ramas de laurel, reco-

gidas por cuatro abrazaderas opuestas en el sentido de los dámetros, que, par-tiendo de un filete de un milimetro de ancho, que rodeará el óvalo interior, se cerrarán sobre el reverso, en el que figurará la inscripción «Fe Pública Judicial». siendo superada la citada medalla por

la corona nacional. El cordón del que penderá aquella por mediación de una anilla, será de hilo de oro o plata, con arreglo a 'a categoría de los funciona-ros. Se ajustará al modelo de los disenos que a convinuación se insertan (figura número 2).

FIGURA NUMERO 2

Diseño de la medalla







Reverso

Lo digo a V. I .para su conocimiento y afectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1948.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

FERNANDEZ-CUESTA

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se designa provisionalmente para servir el Juzgado Municipal número dos de Vigo a don Carlos Valenzuela de la Rosa, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo disputesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercic o con caracter pro-visional, del cargo de Juez en el Juzga-do Municipal de segunda categoria de Vigo, número 2, a don Carlos Valenzuela de la Rosa, Juez comarcal de tercera tegeria con destino en (Pontevedra), quien deberá tomar pose-sión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 8 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 8 de noviembre último para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrui-do para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anun-cian en la convocatoria del concurso pu-blicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de partiembre último ESTADO de 17 de noviembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en los Juggados en los Juggados, en los Juggados de la cargo, en los Juggados de la cargo en Comarcales que se citan, a los funcio-narios de la carrera de Jueces comarcales que a continuación se relacionan:

Getafe.—Don Luis de Prado y de Lara. Callosa de Ensarriá .-- Don Alfredo Martin Navas.

Benavente.—Don Rogelio Gallego More. Navahermosa.-Don José Luis Prada Fernández.

Alsasua. - Don Teodoro Sarmiento Hueso.

Estos funcionarios deberán posesionar-se de sus respectivos cargos en el pla-zo y forma que establece el citado De-creto orgánico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia. Municipal.

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombran para servir las Notarias de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que a continuación se detallan para servir las Notarias que se expresan:

Núm.

- L. Barcelona.-(Traslación de don Ma-Manuel Espinosa Ramires.) Don Federico Bravo y Lapes, Notario de Murcia.
- Santandir.--(Traslación de don Vi-cente Peláez Alexado Don Francisco de la Muela y Campero, Notario de Carballo
- Teruel.—(Defunción de don José Maria de Prada y F. Mesones.) Don Manuel Gorcez Garcia, Notario de Badajoz.
- Valencia.-- (Separación del cargo de don Rafael Pastos Antón.) Don Ra-món Herran do las Pozas, Notacio de Lorca
- 3. Mérida.-(Jubilación de don Fernando Zancada del Ric.) Don Antonio Miguel Cabera de la Rosa, Notario
- de Coria del Río. 6. Cazoria Den Estebata Gómez Gar-
- cia, Notario de Fuentecvejuna. Totana.—(Traslación de don Rafael Echavarria.) Don Rafael de San Eustaquio Miguei, Notario en exce-
- dineia voluntaria.
 Tortosa.—(Prastación de den Enrique Tejerizo Ayuso.) Don Carlos Alon-so y Alonso, Notario de La Carolina
- 9. Don Benito.- (Traslación de don Alfredo Soldevilia.) Don Francisco Travado y Carasa, Notario de Lalin.

- Travado y Carasa, Notario de Lalin.

 10. A. de Tormes.—Don Luis Sánchez Ferrero, Notario de Guijuelo.

 11. Silla.—Den Jeaquin Candel y Candel, Notario de Sagunio.

 12. Tella.—Den Francisco J. Sanz Valdés, Notario de Calaf.

 13. M. de Calatiava.—Don Enrique Ruiz Chena, Notario de Alcaraz.

 14. Gibraleón.—Don José Millan y Garcia Patiño, Notario de Grazalema.

 15. Ulldecona.—Don Juan Nadal Pont, Notario de Simat de Validigna.

 16. Esporlas.—Don Miguel Antich Pujol, Notario de Prats de Llusanés.

 17. Pedreguer.—Don Zacarías Jiménez Asenio, Notario de Puebla de Montaloán. talbán.
- 18. Huete.-Don Manuel Ocaha Martinez.
- Notario de Salient.

 19. Moguer.—Don Juan A. Cruz Auñón,
 Notario de Eande.

 20. V. de Valdegobia.—Don Manuel de
- 20. V. de Valdegobia.—Don Maria Beristain e Ipiña, Notario de Viana
- 21. Madridejos.—Don Alberto Martin Gamero, Notario de Navahermosa. Santa María.—Don Ricardo Gomeza
- Ozámiz, Notario en excedencia voluntaria.
- 23. Sepúlvede Don Narciso Alonso Sanz, Notario de Matapozuelos.

 Alcora.—Don Mapuel Climent Grao.

- Alcora.—Don Manuel Climent Grao, Notario de Calanda.
 Segura.—Don Miguel Lacarra y de Miguel, Notario de Fermoselle.
 P. de Almoradiel. Don Fernando Hernández-Agero y Arenas, Notario de Corral de Almaguer.
 P. de Cazalla.—Don Angel Delgado y Pérez de Baños, Notario de Escena del Campo.
- cacena del Campo.
- M. de Fernam ntal —Don Javier Pl-fieiro Lebrero, Notario de Bellver. Madrid, 29 de diciembre de 1948.-

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el articulo 23 del mencionado Decreto orgáni-

co, a los Agentes de la Justicia Munici-pal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se ciand the state of t

Nombre y apellidos

11.	12.	Juan Fernandez Gongora
2.	D.	Francisco Gensález Tamayo
3.	D.	Pedro Perez Perreño
-		

4. D. Jaime Vergara Sesma 5. D. Ramón Yela Sagredo

Destinos

Entrena (Logrofio. Almunecar (Granada). Trazo (La Comba). Tafalla (Navarra). Alcala de Henares (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1948.—

Annual control of the second o

P. D., I. de Arcenegua.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de Bayecas y su agreçación al comarcal de Orjiva (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión del Juzgado de Paz de Bayacas, del Municipio de Orjiva (Granada):

Resultando que, en virtud de comuni-cación del Juez de Primera Instancia de Orjiva, interesando la incorporación del Juzgado de Paz de Bayacas al Comarcal de Orjiva, se instruyo el oportuno expe-diente en el que se acredita que Bayacas es una entidad local menor perteneciente

al Municipio de Orjiva;

Resultando que, consultados distintos Organismos, tedos ellos informan favora-blemente sobre la supresión del citado Juzgado de Paz, fundándose en razones tanto de orden legal como de buen servi-cio, por cuanto Bayacas no constituye cio, por cuanto Bayacas no constituye Municipio independiente y porque las necesidades judiciales, muy reducidas, pueden hallar cumplida satisfacción en Ordiva, por el fácil d spiazamiento y corta distancia que les separa; en el mismo sentido lo hace el Tribunal Supremo al emitir su informe precedivo;

Visto el artículo 1.º d. l Decreto de 2 de poviembre de 1944 y demás precedios de

noviembre de 1944 y demás preceptos de general aplicación;
Considerando que el artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre de 1944, de acuerdo con el principio que informa la orga-nización de la Justicia Municipal, que es-tablece como base territorial de la misma la tradicional división en términos municipales, dispone que existirán Juzgados de Paz en aquellos Municipios donde no hu-biere Juzgados Municipales ni Comarcales, lo que supone, a contrario sensu, que la existencia de estos Organos judiciales excluye la de aquellos otros dentro de un mismo Municipio;

un mismo Municipio;
Considerando que al existir en el presente caso un Juzgado Comarcal y otro de Paz, dentro del propio Municipio de Orjiva, es obvio que debe ser suprimido, por imperativo legal, el Juzgado de Paz, máxime teniendo en cuenta que su subsistencia no es necesaria, como se acresistencia no es necesaria, como se acresistencia por estar el contrata de como se acresistencia no es necesaria, como se acresistencia no es necesaria.

sistencia no es necesaria, como se acredita en el oportuno expediente, por quedar la función judicial perfectamente
atendida con sólo el Juzgado Comarcal,
Este Ministerio, de conformidad con los
dictámenes enitidos por los Organismos
consultados, ha tenido a bien disponer la
supresión d'l Juzgado de Paz de Bayacas,
del Municipio de Orjiva (Granada), que
debe quedar incorporado al Comarcal de
la citada localidad, cesando en consecuencia el personal del mismo, que quedará
en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes. siciones legales vigentes.

Lo digo a V. L para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por lo que se nombran Oficiales Habilitados de le Justicia Municipal e los señores que se citan.

Ihno. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y como resultado del concurso anunciado per Orden ministerial de 19 de julio último,

den ministerial de 19 de julio ultimo, Este Ministerio ha acordado nombrar Oficiales Habilitados de la Justicia Mu-nicipal de tercera categoria, con el ha-ber anual de seis mil pesetas, a los se-fiores que a continuación se relacionan y con destino en los Juzgados que se indican:

D. Anastasio Oliva Martin.-Mora (Toledo).

D. Ricardo Martínez Cuenca.—Malagón (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.— P. D., I. de Arvenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se reintegra al servicio activo a don José Antonio Avila Perales, y nom-brandole para la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Almadén.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 16 de julio último.

Este Ministerio acuerda reintegrar al servicio activo al Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoria don José Antonio Avila Perales, nombrándole para el desempeño de la Secretaria del Juzgado de Primera Ins-tancia e Instrucción de Almadén, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para provecía, cuyo funcionario percibirá el haber anual de 12.000 pesetas y el treinta por ciento de los derechos arancela. rios, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria novena del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. I para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1948.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de enero de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Manuel Siliero Hornilio, Secretario del Juzgado Municipal de Jerez de la Frontera número 2.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-punesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Mun cipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Manuel Sillero Hornillo, Secretario del Juzgado Municipal de Jerez de la Frontera número 2, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. L para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1949.-P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad otro cargo, a los Auxiliares de la Justi-cia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 42 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Mu-nicipal de 19 de octubre de 1945, Este Ministerio ha acordado declarar

en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto Orgánico, a los Auxillares de la Justicia municipal con destino en los Juzgados que se citan: Nombres y apellidos y Juzgados:

Don Gregorio Alonso Sanmiguel.—To-

rriios (Toledo. Don Lino Alvarez Alvarez. — Nigrán (Pontevedra).

Don Francisco Castillo Gálvez.—Barce-

lona número 15.

Don Agustín Hernández Luis.—Realejo
Alto (Santa Cruz de Tenerife).

Don Francisco Ibáñez García.—Illora

(Granada).

Don Miguel Ramírez Ortiz.—Albacete.

Don Raul Vázquez Arias.—Ames (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su onocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afics.

Madrid, 5 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 7 de enero de 1949 por la que se declara en situación de excedencia a don Ernesto López de Aguilar, Ofi-cial Habilitado del Juzgado Comarcal de Pozuelo del Rey (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de occubre de 1946,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Ernesto López de Agu lar, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Po-zuelo del Rey (Madrid), en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1949.—P. D., I. de

Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 7 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Albacete.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24) para la provisión en concurso de traslado por antigüedad

en el Cuerpo, de la Secretaría del Juz-gado Municipal de Albacete, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la referida Secretaria

a don Joaquin Gallardo Egea, Secreta-rio del Juzgado Municipal de Pueblonuevo del Terrible, con el haber anual de 17.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1949.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso para la provi-sión de la Secretaria del Juzgado Municipal número once de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 30 de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12

de dic.embre) para la provision de la Secretaria del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico del Cuerpo del Secretar ado de la Justicia municipal ha tenda de hien pombre del secretar ado de la pusticia municipal, ha tenido a bien nombrar para servirla a don José María Irigoyen Guericabettia, Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Valencia, el de mayor antigüedad de servic os efectivos entre los concursantes, y con el haber anual de 24.000 pesetas.

Lo que d'go a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de enero de 1949 por la que se nombra para la plaza de Vice-secretario de la Audiencia Provincial de Huelva a doña Maria del Pilar Heredero Gallego.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Vi-cesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por promoción de don Ramón Valle Aranda, que la ser-vía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a doña Maria del Pi-iar Heredero Gallego, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoria, que desempeña el cargo de Vicesecretario en la de Cádiz, único con-cursante, porque, reuniendo las condicio-nes legales, ostenta derecho para servir-la. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 13.000 pesetas y las gra-tificaciones que con el mismo le correspondan, mientras desempeñe dicha plaza, conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del mencio-

nado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1949—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Valencia a don Carlos Almeia Bondía.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Valencia número 6 a don Carlos Almela Bondía, que sirve la Secretaría del Juzgado Comarcal de Lequeitio, con el haber anual de 17.000 pesetas, número 1 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarias de Juzgados Municipales de segunda categoria.

Lo que digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1949.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Pueblonuevo del Terrible a don José Vázquez Vázquez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Pueblonuevo del Terrible a don José Vázquez Vázquez, que sirve la Secretaria del Juzgado Comarcal de Anguiano (Lo-groño), con el haber anual de 17.000 pe-setas, número 2 de los aspirantes pendientes de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarias de Juzgados Municipales de segunda categoria.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1949.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilma. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de diciembre de 1948 por la que se convoca concurso de meritos para proveer las Escuelas rurales de Maestra desiertas en el último concurso general de traslados.

Ilmo. Sr.: Dispuesta en el artículo 41 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primar.o la provis on de las Es-cuelas que se clasifiquen como rurales a tenor de lo preceptuado en el 90 y 18 disposición final y transitoria del mismo Cuerpo legal,

Este Ministerio resuelve:

Convocar concurso de mé-Primero. r.tos entre Maestras de Enseñanza Primaria con más de treinta y c.nco años de edad, que cuenten con un minimo de tres años de servicios interinos o como sustitutos oficiales y acrediten haber prestado colaboración a la Sección Femenina, para proveer las Escuelas clasi-nçadas como rurales por Orden de 2 de noviembre últ.mo («Boletin Oficial del Ministerio» del 22), desiertas del actual concurso general de traslados, que se insertan a continuación. Las viudas e hijoc del Magisterio con la consignada edad pueden tomar parte cualquera que sea el tiempo de servicios en la fecha de esta convocatoria.

Segundo. Las Maestras que se selec-cionen por este procedimiento serán designadas con carácter provisional para las vacantes de Escuelas rurales anunciadas en la provincia donde soliciten prestar sus servicios. Una vez transcu-rrido un periodo de tres años, el nombramiento de estas Maestras se elevará a definitivo por el Ministerio, si la labor de aquéllas ha sido informada favorablemente por el Inspector de Enseñanza Primaria de la comarca y por la Junta Municipal en materia de educación primaria.

Tercero. Dichas Maestras, con las que lo sean en el futuro, integrarán la plantilla de Maestras rurales y percibirán como remuneración, en todo caso. el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional y los restantes emolumentos legales que corresponden a los Maestros del Escalafón General. Asimismo se les concederá prem os en metálico por laudable permanencia en la nisma Escuela.

Cuarto. Sus restantes derechos y obligaciones serán los establecidos en el Es-

calafón del Magisterio.

Quinto. Se concede un plazo de sesenta dias naturales, que se contarán a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL " L. ESTADO, para que en el transcurso del mismo los aspirantes presenten en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que, existiendo vacantes, deseen servir Escuela rural, la documentación completa que se detalla a continuación:

A) Înstancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de masedanza er maria.

B) Hoja de servicios certificada y corrada en la fecha de esta Orden.

C) Copia del título profesional o certificación de haber efectuado el depósito para su obtención.

D) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, E) Certificación negativa de antece-

dentes penales.

F) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Pro-vincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o. en su defecto, por la de Policía o Co-mandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia

G) Certificado expedido por la Delegación Nacional o Provincial de la Sec-ción Femenina de F. E. T. y de las J O. N. S. justificando haber prestado cel boración a la misma, o documentos que obren en poder de las interesadas, acreditativos de tal colaboración

H) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o el de hallarse exentas de su cumplimiento, expedido por la Desegación Nacional o Pro-vincial de la Sección Femenina, y, en defecto de su concesión en el plazo que haya de presentarie, cualquier otro documento que acredite haber realizado el mismo.

I) Certificados de conducta intachable en todos los aspectos, expedidos por el Párroco, el Anaige y Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia

las interesadas.

J) Certificado que acredite tener aprobada la asignatura de Religión, si no figurase incluída en el plan de estudios dei Magisterio o del Eachillerato que cursara.

K) Certificación facultativa de no pa-decer defecto físico ni enfermedad con-tagiosa que le imposibilite para el ejer-ciclo de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario oficial antitubercuioso, en la que se justifique que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contago.

Sexto. El orden de preferencia para la selección entre las concursantes lo determinara:

a) La escala establecida en el ar-tículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, modificadora de la de 25 de agosto de 1939.

b) El mayor tiempo de servicios interinos o como sustituta oficial.

c) Los méritos acred tados documentalmente, tanto por los Organismos del Movimiento como los de indole profesional.

d) La mayor antigüedad en la fecha con que terminaron los estudios del Magisterio.

ei. Le mayor edad.

Séptimo. El número de Maestras seleccionadas no será superior al de plazas anunciadas en esta convocatoria

Octavo. Las Delegaciones Administra-tivas de Enseñanza primaria, transcurridos diez días después de terminado el plazo de recepción de los expedientes completos, los remitirán a la Dirección General para su estudio y selección de las Maestras que hayan de ser nombradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Timo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1948 por la que se abre un nuevo plato para soli-citor la cátedra de «Patologia y Clini-ca médicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo, Sr.: Encontrándose compreudida la cátedra de «Patologia y Olinica Mé-dicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en el núnero segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 25 de sep-tiembre último, reguladora de los plazos de convocatoria y admisión de solicitudes

para oposiciones a catedras universitarias, Este Ministerio ha resuelto abrir un Este Ministerio ha resuelto abrir un fiuevo plazo de dos meses, contado a partir del dia siguiente al de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la cátedra de referencia y presentar la cocumentación exigida en el anuncioconvocatoria, de fecha 5 de noviembre de 1947, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de dicho mes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de opo-siciones a las cátedras de «Paleontolo-gia y Geologia histórica» de la Facul-tad de Ciencias (Sección de Naturales) de las Universidades de Madrid y Bureclona.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Ilmo, Sr.: Convocadas a oposición, por Ordenes de 9 de marzo y 10 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo y 24 de agosto del mismo) las cátedras de «Paleontologia y Geologia histórica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de las Universidades de Madrid y Barcelona, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que esterá constituído en la siguiente forma:

Presidente: Exemo. Sr. D. Maximino

Presidente: Excmo. Sr. D. Maximino San Miguel de la Cámara, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Vocales: Don Francisco Beltrán Bigo-

rra, don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta, don Luis Solé Sabría y don Eduardo Alastrue Castillo, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Ma-drid, Barcelona y Sevilla, respectivamente. Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Pe-dro Novo y Fernandez Chicarro, de la

Real Academia de Ciencias.

Vocales suplentes: Don Pedro Ferrando Mas, don Luis Iglesias Iglesias, don Ma-fuel Alía Medina, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Santiago y

Valladolid, respectivamente, y don Clemente Sáenz, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geometria proyectiva y Geometria descriptivan de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 9 de septiembre de 1946 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo) la cátedra de «Geometría proyec-tiva y Geometría descriptiva» de la Fa-cultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicis; oposición, que estará constituído en la si-

guiente forma: Presidente: Exemo. Sr. D. José G. Alvarez Ude, de la Real Academia de Cien-

Vocales: Don Antonie Torroja Miret, don Pedro Pineda Gutiérrez, don Fran-cisco Botella Raduán y don Sixto Cámara Tercedor, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero y tercero; de la de Madrid, el segundo, y jubilado de esta última Universidad, el cuarto. Presidente suplente: Exemo. Sr. D. José

Maria Orts Aracil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don José María Iñi-guez Almoch, Cafedrático de la Universi-dad de Zaragoza; don Pío García Escudero, don Luis Mosteiro Canas, Profesores de la Escuela de Ingenieros de Montes, y don Germán Ancochea Quevedo, Cate-drático de la Universidad de Madrid. Lo digo a V. I. para su conocimiento

v efectes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de opo-siciones a la cátedra de «Mecánica teórica» (para desempeñar la de «Matc-máticas especiales», 1.º y 2.º) de la Fa-cultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición la cátedra de «Mecánica teórica» (para desem-peñar la de «Mateméticas especiales», 1.º v 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, según Orden de 8 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunol que habrá de jurgar dicha opo-

ritolini que estará constituido en la si-guiente forma: Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Asís Navarro Borrás, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Juan Marco Montón, don Sixto Ríos García, don Francisco Sanvisenz Marfull, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Barcelona, respectivamente, y don Fernando Peña Serrano, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José Maria Orts Aracil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don José María Iñi-guez Almech, don Juan Augé Parreras,

don José Maria Torrota Menéndez, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Barcelona y Madrid, respectiva-mente, y don Carlos Mataix Aracil, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de diciembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de la casa número 10 de la calle de San Carlos, de La Coruña, con destino a instalación de la Biblioteca y Archivo de Galicia.

Emo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de una finca en La Coruña, con destino a instalación de la B.blioteca y Arch vo de Galicia, por el precio de 150.000 pesetas; Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios del immuebla:

tarios del inmueble:

Resultando que son favorables los in-formes de la Asesoria Juridica del De-partamento y de la Dirección General de Ercp edades;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 30 de di-ciembre de 1948, y que la Intervención General de la Administración del Es-tade lo ha fiscalizado en 31 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto adquirir la finca que a continuación se describe, situada en la ciudad de La Coruña; Una casa situada en la calle de San

Una casa situada en la calle de San Carlos, antes de Tinajas, cuya casa tiene el número 20 antiguo y 10 moderno, con una huerta por la parte de atrás. Tiene de superficie la casa 114 metros cuadrados y la huerta, 6 áreas 27 centiáreas, equivalentes a 627 metros cuadrados, con inclusión del terreno que curpa el misodos unidades la misodo un la curpa de menos que en medio en la misodo un misodo un medio en la misodo un misodo ocupa el mirador unido a la muralla vieja que hay a su trasera, con la esca-linata para subir al mismo. Linda todo, e., conjunto: Por el frente, o sea por el Norte, con la mencionada calle de San Carlos, por la cual tiene su entrada principal; por la izqu'erda entrando que es el Este, con la casa número 12 de don Ventura Pena; por la derecha, que es por el Oeste, con la casa número 8 de don Donato Reguera, y por la espalda, que es por el Sur, con la muralla antigua, que por aquella parte c.erra el jarcin público conocido antes por el Baluar. de San Carlos.

Pertenece la finca reseñada, según consta en la escritura notarial de que se hará mérito a don Enrique Aranda se nara mento a don Enrique Aranda Losada, por gananciales, y por herencia de sus hijos don Enrique y doña Rosalia Aranda, y a sus otros hijos doña Juana, doña María Josefa y don Josefa Aranda Fernández, por herencia de su madre, doña Rosalia Fernández Vilar.

Que como precio de la adquisición se fija la cantidad de 150.000 pesetas, que se abonarán mediante la expedición do los mandamientos necesarios para el pago del precio en firme, a nombre de la citada propiedad, previo otorgam ento de la escritura de compraventa, con clausula de precio aplazado, y se expe-dirán para abonar tal precio aplazado, mediante acta notarial suficiente para que conste en el Registro de la Propiedad el cumplimiento de la condición suspensiva que consistió en aplazarlo, abonándose la expresada cantidad de pesetas 150.000 a los citados propletarios, en la cuantia que a cada uno de ellos corresponda, y librándose dicha suma

con cargo al capitulo segundo, artículo cuarto, grupo único concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Que para la firma de la escritura del contrato de compraventa, que habrá de concertarse con los mencionados pro-pletarios, se designa, en representación de este Ministerio, al Director de la Eiblioteca Pública de La Coruña, don Mi-guel Gonzalez Garcia.

Que las cargas o gravámenes que sobre la finca descrita pudiesen ex stir, si algunas apareciesen, se liberen por los vendedores con anterioridad o simultá-neamente al acto del otorgamiento de la escritura, incluso el impuesto de Flusvalía, si lo hubiere.

Que los gastos notariales se abonen por el Estado, comprador del inmueble, conforme a la orena que formulan los prop etarios en la escritura de promesa de venta, otorgada por sí y como mandatario de sus hijos, en 27 de diciembre de 1948, ania el Natario de La Corresa. de 1948, ante el Notario de La Coruña don José Roan Tenreiro.

Que antes de otorgarse la correspon-diente escritura pública deberá acreditarse con documentos originales el dominio del inmueble y su inscripción a nombre de los propietarios en el Re-gistro de la Propiedad, así como la li-bertad de cargas del mismo.

Lo digo a V. L para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de dicembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de dos fincas en la ciudad de La Coruña con destino a instalación del Conservatorio de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promo-Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la adquisición por el Estado de dos fincas en la ciudad de La Coruña, con destino a la instalación del Conservatorio de Musica y Declamación de aquella ciudad, por el precio de trescientas treinta y nueve mil pesetas; y Resultando que aparece acreditada la personalidad de la propiedad de la finca serún manifestación de dola Carca serún manifestación de dola Car-

ca, según manifestación de doña Car-

men Vázquez Pardo;

Resultando que la Asesoria Juríd ca del Departamento informa favorablemente la adquisición de que se trata, así como la Dirección General de Propiedades; Resultando que la Sección de Conta-

bilidad ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 30 de los corrientes y que la Intervención Gene-ral de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 31 del actual,

Este M'nisterio ha recuelto adquirir las fincas que a continuación se describen, situadas en la ciudad de La Coruña:

Primera. Casa seña ada con el número 25 de la calle Damas y con el número 9 de la de Veduría, de la citada ciudad. Ocupa una extensión superficial ciudad. Ocupa una extensión suprincia.
de 2.6 metros cuadrados; consta de bajos, entresuelo, dos pisos altos y desyán;
sus paredes se hallan construídas, en su
mayor parte, de granito. Lim ta: por el Este o fachada, con la expresada calle de Damas; izquerda o Norte, con la calle de Puerta de Aires; derecha o Sur, con la calle de Veduria, y Oeste o espalda, con la partida siguiente y casa de don Saturnino Ares.

Segunda. Un solar señalado con el número 7 de la calle Veduría, en la misma ciudad de La Coruña, que ocupa una extensión superficial de 70 metros 50 decimetros cuadrados. Linda: al Sur, con dicha calle de Veduria; Este, con la partida anterior; Ceste, con casa de la viuda de Esperante, v Norte, con la casa i de don Saturn no Ares.

Ambas fincas pertenecen en pleno do-minio a deña Carmen Vazquez Fardo, en virtud de herencia de su padre, don Antonio Vázquez Queipo según consta en escritura de aprobación de operaciones de partición de la herencia, aprobada en 30 de julio de 1923, ante el Notario de Lugo don Pedr Menéndez, sin que figuren inscritas en el Registro de la Propiedad, y aparecen libres de car-gas, sin que figuren acreditados estos extremos.

Que como precio de dicha adquisición se fija la cantidad de trescientas treinta y nueve mil pesetas, que se abonarán mediante la expedic ón de los mandamientos necesarios para el pago del precio en firme, a nombre de la citada propiedad, previo otorgamiento de la escripietad, previo otorgamento de la escri-tura de compraventa, con cláusula de precio aplazado, y se expedirán para abonar tal precio aplazado, mediante acta notarial sufic ente para que conste en el Registro de la Propiedad el cumplimiento de la condición suspensiva que consistió en aplazarlo.

Que para la firma del contrato de compraventa que habra de concertarse con la mencionada propiedad, se desig-na, en representación de este Min'sterio, al señor Director del Conservatorio de Música y Declamación de La Coruña.

Que cuantas cargas pudiesen existir sobre la finca se liberen por la parte ven-dedora, antes del otorgamiento de la escritura de compraventa, incluso el impuesto de Plusvalia, si lo hubere.

Que el importe de la adquisición se libre con cargo al capítulo segundo, articulo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Que los gastos notariales y de inscrip-ción en el Registro de la Propiedan se sat sfagan por el Estado, conforme con los escritos de oferta formulados por la

propietaria.

Que antes de otorgarse la correspondiente escritura pública deberá acreditarse con documentos originales el dominio del innueble y su inscripción a nombre la propetaria en el Registro de la Propiedad así como la libertad de cargas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de encro de 1949 por la que se declara jubilado a don Vicente Serrano Puente, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasifi-cación le corresponda, a don Vicente Serrano Puente, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-

ORDEN de 3 de enero de 1949 por la que se dan normas de constitución de Tri-bunales de oposiciones a cátedras do Institutos Nacionales de Enschanza Media.

Ilmo, Sr.: Cuando se dictó la Orden de 12 de junio de 1935, fijando las nor-mas para la constitución de les Tribunales de oposición a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se tuvo en cuenta la situación en que se encontraba el Cuerpo de Catedráticos de los indicados Centros; y desaparecidos los motivos que influyeran para fijarias.

Este Ministerio ha resuelto que los Tribunales de oposición a cátrdas de Insti-tutos Nacionales de Eusefianza Media estén constituidos por un Prosidente, que habra de ser o haber sido Vecai del Ins-tituto de España, del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El Presidente suplente connicá idénticas condiciones, y tres Vocales, que tendrán que ser Catedráticos numerarios de Enseñanza Media, titulares de cátedras de igual materia, de la que se trate de proveer, e igual número de suplentes, cuyas condiciones legales serán los mismas que las de los que actúen como Vocales, y otro Vocal, persona que con títulos suficientes esté reputada como especialista objeto de la cátedra. Lo digo a V. I. para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Rectificación a la Orden de 22 de di-ciembre de 1948 en la que se daba la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de los co-rrientes, una Orden ministerial de fe-cha 22 de diciembre último por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Salvador Rosell Sán-chez, en la que se ha hecho censtar que don Vicente Mas Giner, de la Escuela del Magisterio de Segovia, pasa a la cuarta categoria, con el sueldo anual de pesetas 14.000, debe considerarse rectificada dicha Orden ministerial en el sectido de que el sueldo, en lugar del indicado, es de 16.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre de 1948 por la que se aprueba el cambio de denominación social de «La Mutua de Accidentes de Pampiona» por la de «La Mutua de Seguros de Pampiona» y sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Mutua de Accidentes de Pam-plona», domiciliada en Pamplona, enti-dad inscrita en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre acciden-tes del trabajo, en súplica de aprobación de su nueva denominación de «La Mutua de Seguros de Pampiona» y de sus nuevos Estatutos sociales y Reglamen-to de la Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo: y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el par-

ticular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes dei Trabeje y Asesoria Jurídica del Departamento:

Vistos los Estatutos y Reglamento citados y demás propertos lagrales de mili-

tados y demás preceptos legales de apli-

cación,
Este Ministerio, de conformidad con
la propuesta de esa Dirección General. ha tenido a bien acceder a lo solicitado, haciéndose la oportuna rectificación en el Registro Especial.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años,
Madrid, 29 de diciembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión,

ORDEN de 30 de diciembre de 1948 por la que se declare vinculada a don César Fernández Aguado la cusa barata y su terreno número 5, tipo A, del pro-pecto aprobado a la Cooperativa aHogar de Funcionarios de la Policia Gubernativa», ao Palencia.

limo, Sr.: Vista la instancia de don César Fernández Aguado en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente ci pago de los in-tereses y el reintegro del capital del prés-tamo del Estado correspondiente a la tamo del Estado correspondiente a la case barata número 5, tipo A, del pro-pecto aprobado a la Cooperativa de Ca-sas Baratas «Hegar de Funcionarios de la Policia Guoernativa», señalada hoy con el número 5 de la calle de Julio Ruiz

con el número 5 de la calle de Julio Ruiz de Alda, de Palencia; Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el ple-no dominio de la finca de la expresada. Cooperativa, y lo acredita con la escri-tura de compra, hecha en Palencia a 25 de marzo de 1943 ante don Alejandro Nájera de la Guerra, bajo el número 169 de su protocolo, inscrita en el Regis-tro de la Propiedad de Palencia; Considerando que, con arregio a la

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1926, to-do beneficiario de cusa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del amortizacion e intereses dei prestamo dei Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a 13.620,44 pese-tas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del be-neficiario que las ocupe quedarán vincu-ladas a éste, en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplica-

bles al caso,
Este Ministerio ha dispuesto declarar
vinculada a don Cesar Fernandez Aguado la casa barata y su terreno número 5, tipo A, del provecto aprobado a la Co-operativa de Casas Baratas «Hogar do Funcionarios de la Policía Gubernativa», runcionarios de la Policia Gubernativa», señalada hoy con el número 5 de la calle Julio Ruiz de Alda, de Palencia, que es la finca número 11.040 del Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184, del Ayuntamiento, folio 194. vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo

de cincuenta años, a contar desde el 3 de mayo de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo ex-clusivamente a este Ministerio acordar consivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere. Lo digo a V. I. para su conocimien-to y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de diciembre de 1948.— P. D., F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Teniente de Invenieros en el Gobiero de Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occivacante en el coolerno de Africa Occi-dental Española (Servicios de Ingenieros del Sahara Español) una plaza de Te-niente de la citada Arma, dotada con el sueldo del empleo, el 150 por 100 del mismo y quinquenios, como gratifica-ción de residencia; 3.500 pesetas como gratificación de nomadeo, 1.800 pesetas como gratificación de nomadeo, 1.800 pesetas como gratificación indigena, todas ellas

anuales, se saca a concurso su pro-visión entre los Tenientes del Arma de Ingenieros del Ejército de Tierra, procedentes de la Academia de Trans-formación, que lleven más de un año en sus actuales destinos y cuya edad sea in-ferior a treinta y cinco años, cumplidos en el presente año, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o el «Tachelileit».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial por cada veinte de servicios ininterrumpidos, en la forma y con el abono de viajes y emolumentos que determinan las vigentes

disposiciones,

Las instancias deberán dirigirse et Ilmo. Sr. Director general de Marruccos y Colonias (Fresidencia del Gobierno, debiendo ser cursadas por conducto reglamentario y remitidas a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

A las solicitudes se acompañará, coron documentación mínima: copia de la hoja de servicios y hechos del interesado; informe del primer Jere del Cuerpo o Unidat a que pertenezea en el momento de solicitar la vacante que se anuncia; cer-tificación negativa de lesiones de tipo tuberculoso, sean baciliferas o no, y cuantos documentos estimen oportunos unir los interesados en justificaci n de los méritos y servicios que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta dias naturales, contados a par-tir de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejér-

cito».

Madrid, 7 de enero de 1949.-El Director general, José Diaz de Villegas.—Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS **EXTERIORES**

Subsecretaria -

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Aso-ciación del Colegio Alemán de Bilbao contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dis-puesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

«En el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Co-legio Aleman de Bilbao contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril del

mismo año; Resultando que por Orden del Ministe-Hesultando que por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril anterior, se declaró disueita la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional;

Resultando que por el Presidente de dicha Asociación se interpuso recurso de súplica ante este Consejo de Ministros contra la mencionada Orden, con arreglo
a lo dispuesto en el artículo diez del referido Decreto-ley y dentro del plazo de
ocho días que en ol mismo se fija;
Resultando que en dicho recurso se sos-

Resultando que en dicho recurso se sostiene la improcedencia de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1948 por cuanto que las actividades y finalidad de la mencionada Asociación no suponen riesgo para la seguridad del Estado español; que en su origen y desenvolvimiento se rigió por la legislación española y que nunca se desvió de sus funciones culturales y educativas: ciones culturales y educativas;

Resultando que sobre dicho recurso emitieron informe la Dirección General de Política Económica y la Asesoria Juri-dica del Ministerio de Asuntos Exterio-

res, pronunciándose por la procedencia de la Orden recurrida, por entender que dicha Asociación es una entidad cultural o educativa a la que alcanza lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Vistos el Decreto-ley de 23 de abrit de 1948 y el Convenio de 10 de mayo si-guiente;

Considerando que carecen de relevancia considerando que carecen de relevancia jurídica a los efectos de la aplicación del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 los argumentos expuestos por el recurrente en orden a las actividades, finalidad, origen y desenvolvimiento de la mencionada Asociación;

Considerando, en cambio, que concurren en este caso todas las condiciones que se en este caso todas las condiciones que se exigen según el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 para declarar disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional, a saber: perseguir finalidades distintas de las propiamente aconómicas tintas de las propiamente económicas, tales como educativas, culturales, de propaganda u otras; hallarse situada bajo la dirección, fiscalización e influencia de una potencia extranjera; haber declarado de la librita de la ligita de la lig una potencia extranjera; naber declara-do ésta ilícito el fin social perseguido, y la consideración del Gobierno español de que el funcionamiento de la mencio-nada Asociación pondría en peligro el mantenimiento de relaciones normales con la potencia en cuestión,

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948 por la que se declara disuelta dicha entidad y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional, y₄ en su virtud, declara que dicha Orden se encuentra perfectamente ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.—El Pardo, 29 de diciembre de 1948.—Firmado: José Ibáñez Martin.»

acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestina el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Aso-ciación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerije contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se de-claró disuelta dicha Asociación y sus bie-mes sujetos a lo dispuesto en el Decretoley de 23 de abril de 1948.

«En el recurso de súplica interpuesto

«En el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerife contra la Ordon del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1943, dictada en aplicación del Decretoley de 23 de abril del mismo año;

Resultando que por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de combre de 1943, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril anterior, so declaró disuelta la Asociación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerife y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional;

Resultando que por el Presidente de dicha Asociación se interpuso recurso de súplica ante este Consejo de Ministros contra la mencionada Orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez del referido Decreto-ley y dentro del plazo de ocho días que en el mismo se fija;

Resultando que en dicho recurso se sostiene la improcedencia de la Orden mi-nisterial de 4 de octubre de 1948, por cuan-to que las actividades y finalidad de la mencionada Asociación no suponen riesgo para la seguridad del Estado español; que en su origen y desenvolvimiento se rigió por la legislación española y que nunca se desvió de sus funciones culturales y educativas;

Resultando que sobre dicho recurso emitieron informe la Dirección General de Política Económica y la Asesoría Ju-rídica del Ministerio de Asuntos Exteriores, pronunciándose por la procedencia de la Orden recurrida por entender que di-cha Asociación es una entidad cultural o educativa a la que alcanza lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo prime-ro del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Vistos el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y el Convenio de 10 de mayo siguiente:

Considerando que carecen de relevan-cia jurídica, a los efectos de la aplicación del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, los argumentos expuestos por el recurren-te en orden a las actividades, finalidad, origen y desenvolvimiento de la mencionada Asociación;

Considerando, en cambio, que concuconsiderando, en cambio, que concuirren en este caso todas las condiciones que se exigen argún el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 para declavar disuelva dicha Asociación y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional, a saber; perseguir finalidades distintes de las propiamenta económicas. tintas de las proplamente económicas, tales como educativas, culturales, de propa-ganda u otras; hallarse situada bajo la dirección, fiscalización e influencia de una potencia extranjera; haber declarado ésta llicito el fin social perseguido, y la consideración del Gobierno español de que el funcionamiento de la mencionada Asociación pondría en peligro el mante-nimiento de relaciones normales con la potencia en cuestión,

A propuesta del Ministro de Asuntos A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán de Santa Cruz de Tenerife contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1946 por la que se declara disuelta dicha entidad y sus bienes sujetos a expropiación por causa de Seguridad Nacional y, en su virtud, declara dad Nacional, y, en su virtud, declara que dicha Orden se encuentra perfectamente ajustada a los precentes del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.—El Pardo, 29 de diciembre de 1948.—Firmado: José Ibáñez Martin.»

MINISTERIO DE JUSTICIA Subsecretaria

Transcribiendo el programa para el pri-mer ejercicio de las oposiciones a in-greso en el Cuerpo de Jueces Comarcales.

Convocadas oposiciones para ingreso en la Carrera de Juez comarcal por Orden ministerial de 30 de octubre del presente año, y de conformidad con lo que en la misma se expresa, se publica a continuación el programa correspondiente el primer ejercicio de dichas oposiciones.

PARTE PRIMERA DERECHO CIVIL

Tema 1.º El Derecho Civil.—Su evolución histórica.—El Código Civil español. Leyes posteriores modificativas o comple-

mentarias del mismo. Tema 2.º Regiones forales y Derecho vigente en las mismas.—Breve referencia de las principales instituciones del Derecho foral.-El Derecho civil en la Zona

del Protectorado español en Marruecos. Tema 3.º Fuentes del Derecho.—La Ley: problemas que su estudio plantea.— Las Leyes civiles en el espacio y en el tiempo.—Interpretación y derogación. Tema 4.º La costumbre.—Los princi-

pios generales del Derecho.—La jurisprudencia.—Otras fuentes del Derecho.

Tema 5.º La relación jurídica.—El dezecho subjetivo.

Tema 6.º El sujeto en la relación juzídica.-Personas físicas: capacidad, dalidades y circunstancias modificativas.

Extinción.
Tema 7.º La nacionalidad y la ausencia en el Derecho Civil español.
Tema 8.º Personas jurídicas.—Doctrina y Derecho Civil español.

Tema 9.º Doctrina del negocio.--La representación legal y voluntaria en el Derecho Civil español.

Tema 10. El objeto de la relación ju-

ridica.—Las cosas: su clasificación.—Referencia a la doctrina del patrimonio.

Tema 11. El Derecho real.—Clasificación de los derechos reales.—Los derechos

reales en la Legislación española.

Tema 12. El Derecho de propiedad. Teorias sobre su fundamentación.—Propiedad y dominio.—Acciones que nacen del dominio.—Limitaciones del dominio.
Tema 13. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación, tradición y accesión

como formas adquisitivas del dominio en el Derecho civil español.

Tema 14. La prescripción adquisitiva usurpación.—Modos de perder el clo-

Tema 15.-El condominio y la comunidad de bienes.—Régimen de la coprople-dad en el Código Civil.—Propiedad hori-zontal.—Indicación y fuentes legislativas

de las llamadas proviedades especiales. Tema 16. La posesión en la doctrina y en el Código Civil español.

Tema 17. Derechos de usufructo, use y habitación.

Tema 18. El derecho real de servidumbre.—Servidumbres voluntarias y legales.

Tema 19. Disposiciones generales del Código Civil en materia de censos.—El censo enfitéutico: consignativo y reservativo.—El foro.

Tema 20: Derechos reales de garantia. La prenda y la anticresis en el Derecho civil español.

Tema 21. Registro de la Propiedad. Sistemas de publicidad inmobiliaria.—Le-gislación hipotecaria vigente en España.--Titulos y actos inscribibles en el Derecho

Tema 22. Principios hipotecarios. Examen de los mismos y su aplicación en la Legislación hipotecaria española. Tema 23. El Derecho real de hipoteca

en el Código Civil y en la Legislación

en el Codigo Civil y en la Legislacion hipotecaria.

Tema 24. La obligación: concepto, ele-mentos, fuentes y clasificación.—Las coll-gaciones naturales: su extensión en el Código Civil «spañol.

Tema 25. Estudio de las diversas es-pecies de obligaciones reguladas en el Código Civil.

Tema 26. Teorio y regulación legal del

Teoría y regulación legal del Tema 26. pago.--La mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor en orden al camplimiento de las obligaciones.

Tema 27. Extinción de las obligaciones en el Derecho Civil español,

Tema 28 Concepto, elementos, generación, perfección y efectos del contrato.-Su clasificación.

Tema 29.—Interpretación e ineficacia de los contratos.—Doctrina y legislación civil española.

Tema 30. El contrato de compra-venta: elementos, contenido y modalidades, Evicción y sancamiento.—La permuta,

Tema 21. El retracto convencionat v legal.—Cosión de derecho y acciones en

el Código Civil español.

Tema 32. La donación,—Revocación veducción de las donaciones.

Tema 23. Contrato de arrendamiento.

Concepto, clases y disposiciones generales.—Arrendamiento de obra y servicios.
Tema 34. Arrendamiento: rústicos y

urbanos: estudio especial de la legislación vigente en los mismos.

Tema 35. Contrato de mandato.-Con-

trato de corretaje.

Tema 36. Contrato de sociedad.—La aparceria.

Tema 37. Contrato de denósito.-Con-

rato de préstamo.—Contratos aleatorios, Tema 38. Contrato de fianza. Tema 39. Los cuasi-contratos.—Doctrina del enriquecimiento sin causa: obligaciones nacidas de culpa extracontractual.

Tema 40. El derecho de familia.—El matrimonio. - Sistemas matrimoniales.--Derecho español.

Tema 41. El matrimonio canônico. Tema 42. El matrimonio civil. Tema 43. Efectos personales del matrimonio.—Nulidad del matrimonio y divorcio.

Tema 44. Sistemas de organización económica de la familia: Antecedentes históricos y régimen español.—Capitulaciones matrimoniales.

Tema 45. Regimenes económicos natrimoniales de comunidad y separación.
Tema 46. Sociedad legal de gananciales en cl Código Civil español.
Tema 47. La dote.—Normas del Código

Civil.

Tems 48. Bienes parafernales. - Bienes propios del marido.-Donaciones por

razón de matrimonio.

Tema 49. Sociedad paterno-filial.—Hifos legítimos e ilegítimos.—Reconocimiento y legítimación en el Derecho Civil español.

Tema 50. La natria potestad.—Conte-nido.—La emancioación y la adoucióa.

Tema 51. La institución tutelar. Tema 52. El conseio de familia.—Los

alimentos entre parientes: concepto y especies.

Tema 53 l.a. sucesión mortis causa: sus clases.—La herencia: aceptación y repudiación de la misma.

Tema 54 Sucesión testamentaria. - Problemas de capacidad. - Testigos.
Tema 55. Testamento clósrafo, abierto y cerrado.

Tema 56. Testamentos especiales en el Código Civil.—Revocación, nulidad y ca-

ducidad de los testamentos.

Tema 57. La institución de herederos y las sustituciones en el Derecho español.

Tema 58. Regias generale, sobre la le-gitima en el Codigo Civil.—Heroderos forgosos. - Legitima de los ascendientes y descendientes legitimos.

Tema 50. Legitima del conyuge viudo y de los hijos ilegitimos.—Re ervas ordinaria y lineal en el Codigo Civil.

Tema 60. Preterición, desheredación y meiora

Tema 61. Interpretación de las dispotestamentarias. - Ejecución de siciones últimas voluntades -El albaceazgo.

Ten.a 62. Sucesión intestada.—Llama-mentos ordenes y srados.—Derecho de representación.

Tenia 63. Colación y partición hereditaria.

Tema 64. El legado en el Código Civil

rema 65. Sucesión contractual y excepcional.—Sus manifestaciones en el Derecho español.—Principales modalidades del Derecho Foral en materia de sucesion

DERECHO MERCANTIL

Tema 66. Concepto, naturaleza y fuentes del Derecho mercantil.
Tema 67. Actos de comercio.
Tema 68. El comerciante individual.—

Ejercicio del comercio por la mujer casada

Tema 69. Los auxiliares del comerciante y agentes mediadores. Tema 50. La empresa ter ntil.—Con-

Tema 70. La empresa ser ntil.—Contabilidad y libros de comercio.
Tema 71. Instituciones auxiliares del trafico mercantil.--Estudio especial de los Bancos.

Tema 72. El Registro mercantil. Tema 73. El comerciante socia

Tema El comerciante social.--La Sociedad colectiva.

Tema 74. La Sociedad auónima.

Tema 75 Sociedades en comandita por acciones de responsabilidad limitada Tema 75

y cooperativas. Tema 76. Disolución y fusión de Sc-

eledades.
Tema 77. Los titulos valore. conceoto y clases.—Carta orden de crédito. Temo 78. Libranza, valo y pagaré a la

orden. El cheque. Tema 79. La letra de cambio.—Doctri-

na y derecho positivo.—Elementos personales.—Provision de fondes.—El endoso.

Tema 80. El aval.—Presentación vaceptación de la letra.—Cambio.—Protesto.—Acciones derivadas de la letra.

Tema 81. Las obligaciones y el contra-to mercantil.

Tema 82. Contrato de cuenta corriente y de cuentas en participación.

Tema 83. Compra-venta mercantil.-

Compra-ventas especiales.

Tema 84. Contrato de comisión mercantil.--Centrato de transporte.

Tema 85. Contratos de depósito, fianza y préstamos mercantiles. Tema 86. Contrato de seguro mer-

cantil.

Tema 87. Contratos bursátiles y bancornos.

Tema 88. Concepto y fuentes del Derecho maritimo.—El buque.—Concepto v naturaleza jurídica.

Tema 89. El comerciante maritimo y sus auxiliares.

Tema 90. La hipoteca naval.--Registro

de buques. Contrato de fletamento. Tema 91.

Tema 92. Contrato de pristamo a la gruesa.-Contrate de seguro maritimo.

Tema 93 ha averia : concepto y clases. Tema 94 Extinción del estado del comerciante.—La suspension de pagos. Tema 95. La quiebra.

DERECHO PENAL

Tema 1.º Derecho penal: concepto.— Historia de las ideas penales y del Derecho penal.

Tema 2.º La Ley penal: el Código Penal vigente en España y otras fuentes.— Interpretación de la Ley penal.

Tema 3.º Ambito de aplicación territotial y temporal de la Ley penal.

Tema 4.º Normas penales. — Delito: concepto.

Tema 5º El sujeto activo del delito. -Autores.--Complices.--Encubridores,

Tema 6.º La conducta rumana: acción y omision.—Objeto de la conducta. Tema 7.º Tipicidad.—Relación de cau-

salidad.

Tema 8.º Concurrencia real. -- Concur encia ideal.-Delito habitual y delico continuado

Tema 9.º Tema 9.º Grados del delito: delito consumado, frustrado, tentativa y actos preparatorios.

Tema 10. Antijuricidad.—Delito putativo y delito imposible.—La llamada concurrencia legal.

Causas de justificación, con Tema 11 especial consideración de la icaltima de-100 a y del estado de necesidad.

Tema 12. La culpabilidad y sus for-

Tena 12. La empedidad y sus for-mas; dolo y cuipa. Tema 13. Causas de inimputabilidad. Tema 14. Causas absolutorias y feno-menos afines.—Divisiones de la infracción penal.

Tema 15. La pena: concepto, finalidad

y justificación. - Clases de penas. Tema 10. Determinación de la pena. -

Circunstancias atenuantes.
Tema 17. Circunstancias agravantes y circunstancia mixta.—Determinación de la pena en caso de circunstancias atenuantes, agravantes, circunstancia mixta y en el caso de concurrencia de delitos. Tema 18. Ejecución de la pena.—Extin-

cion de la responsabilidad criminal.

Tema 19. Medidas de seguridad.—Responsabilidad civil nacida del delito.
Tema 20. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.

Tema 21. De los nelitos cometidos con Tem: 11. De los delitos comeridos con ocasion del ejercicio de los direcnos de la persona reconocidos per las Leyes.—Re-belion.—Sedicion — Atentados.—Propa-bancios iligares.—Terrorismo y explosivos. Tema 22. De las fatsedades. Tema 23. Delitos contra la administra-ticio de traticio. De la infracción de Le-

ción de justicia.-- De la infracción de Leyes soure maumaciones y violación de sepulturas.—Demos contra la salud públi-

Juegos inchos. CA -

Tema 24. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 25. Delitos centra las personas.

Tema 26. Delitos contra la honestidad.

Tema 27. Delitos contra el honor. Tema 28. Delitos contra el estado civil de las personas y contra la libertad y se-guridad.

Tema 29. Delitos contra la propiedad.

El hurto – De los robos.

Tema 30. De las defraudaciones y sus

Tema 30. De las defraudaciones y sus modalidades.—Estafa.—Incendio. — Daños. Tema 31. La imprudencia y sus distintas modalidades en el Código Penal. Tema 32. De las faltas penales.—Faltas de imprenta y contra el orden publico.—Faltas de los intereses generales y récumen de las recipiones.

régimen de las poblaciones. Tema 33. Faltas contra las personas.

Faitas contra la propiedad. Tema 34. Breve estudio de la legisla-ción penal especial aplicable en España.— Legislación de caza y pesca y régimen de

abastecimientos.

Tema 35. Disposiciones penales del Código de Justicia Militar.

DERECHO PROCESAL

Tema 36. Concepto del proceso.-Naturaleza juridica, fines y clases del proceso. Tema 37. El derecho procesal en general. Fuentes del derecho procesal. Consideración especial y antecedentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigento.

Tema 38. La jurisdicción: concepto y

clases.—Conflictos de jurisdiccion.—Los órganos judiciales en España.—Considera-ción especial de los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 39. La Carrera Judicial.—El Ministerio Fiscal.—Secretarios y personal

misterio Fiscal. — Secretarios y personar auxiliar.—Abogados y Procuradores. Tema 40. Jueces y Fiscales Municipa-les, Comarcales y de Paz.—Regimen juri-dico-administrativo de los mismos.

Tema 41. Secretarios y personal auxiliar de la Justicia Municipal.—La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal.-Principales disposiciones que desarrollan y orientación general de la misma.

Tema 42. Competencia de los Juzgados y Tribunales. — Competencia cojetiva funcional. — Competencia territorial: 1 fueros. - Cuestiones de competencia.

Tenn 43. Componencia de la Justicia Municipal. — Procesos ordinarios y espeordines para los que son competentes los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 44. El auxilio judicial.—Examen detallaco de las cartas-órdenes, exhortos

detallado de las carras-ordenes, exhonos suplicatorios, mandamientos, oficios, etc. Tema 45. Las puties en el proceso civil.—Capacidad jurídica y capacidad procesól.—Leantimación — Representación y asistencia técnica.

Tema 46. Pluralidad de partes.—Cargas e los partes.—La rebeldía: estudio deta-

liado de la misma. Tema 47 . La acción en el proceso civil. Su naturaleza y clasificaciones.—Acumulación de acciones y procesos: la recouvención.

Tema 48. Principios rectores del procecivil.-- Estudio detallado, especialmente del principio dispositivo e inquisitivo.

Tema 49. Alegaciones y pruebas: conceptos generales. La demanda.—La carga de la prueba.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Reso-

requestiones judiciales: su enumeración.

Tema 50. Corfesión judicial.—Procedimiento probatorio de la confesión.—La prueba documental.

Tema 51. Reconocimiento judicial.— Prueba testifical.—Prueba pericial. Tema 52. La sentencia: sus requisitos y efectos: cosa juzgada formal y mate-

rial. Tema 53. Tema 53. Modos anormales de terminarse el proceso.—La renuncia de la acción, el desestimiento y el allanamiento. cion, el desestimiento y el allanamiento. Transacción.—Cacucidad.

Tema 54. Los gastos del proceso.—Con-cepto de las costas.—Su fundamento.— Las costas en los procesos ante los órga-nos de la Justicia Municipal.—El benefi-cio de pobreza: exposición general de su

fundamento y translación. Tema 55. Clases de procesos civiles en el orden dogmático y en la Legislación española.

Tema 56. Juicio de mayor cuantía: fases y procedimiento.

Tema 57. Juicio de menor cuantía : no-tas distintivas del juicio de menor cuantía en sus fases de alegaciones, prueba y decisión.

Tama 58. El proceso de cognición: es-

Principios a que responde.

Tema 59. El juido verbal: su tramitación.—El acto de conciliación: estudio detallado del mismo.

Tema 69. Los incidentes: régiman pro-

Tema 69. Los incidentes: régimen pro-cesal en la Ley de Enjuiclamiento Civil, Tema 61. Procesos causelares: interdictos de cora nueva y obra ruinosa.-El se-

Tema 62. Otros interdictos: su naturaleza.--Estudio razonado en todas sus fases de los interdictos de adquirir, retener y recobrar la posesión, con expresión de los más elementales problemas que susci-tan—El procedimiento dei artículo 41 de la Ley Hipotscaria.

Tema 63. El proceso de retracto.-Retracto de comuneros, conterederos, colin-dantes y superficiarios.—El retracto en las Loves de Arrendamientos rústicos y urba-

1ema 64. Procesos especiales de arren-damientos urbanos.—El proceso de des-ahuelo.—Causas de desahuelo y tramitación.

Tema 65. Procesos especiales de arrendamientos rústicos.--Jurisdicción y comnetencla.-Farticularidades del proceso de desabucio.

Tema 66. Juicio ejecutivo: su naturaleza. -- El título ejecutivo. -- Tramitación del juicio ejecutivo .-- Los juicios ejecuti-

vos en negocios de comercio.
Tema 67 Juicios sucesorios.—Abintestato, testamentarias.—Disposiciones generales y procedimientos de cada uno de

Tema 63. Arbitraje y amigable composición.—Diferencia entre uno y otro procedimiento.—Tramitación y recursos.

Tema 69. Concurso y quiebra.—Análisis comparativo de los dos procedimien-

tos.

Tema 70. Jurisdicción voluntaria.—
Principales actos de jurisdicción voluntaria reconocidos en la Legislación española y examen especial de aquellos en que intervienel los órganos de la Justicia Municipal nicipal.

nicipal.
Tema 71. Recursos en general.—Concepto.—Clases.—Fundamento.—Tramitación.—Efectos.
Tema 72. Recursos de reposición y súpica.—Apelación.—Queja.
Tema 73. Recurso de casación.—Notas constanisticas da esta recurso.—Motivos

características de este recurso.—Motivos de casación.—Trámitos esenciales del re-curso según los casos.—El recurso de re-

visión: su naturaleza y tramitación.
Tema 74. El proceso penal: su concepto.—Evolución histórica del proceso penal.
Iniciación del proceso penal: denuncia y
querella. — El principio acusatorio y el
principio inquisitivo.
Tema 75. Las fuentes legales del aro-

Tema 75. Las fuentes legales del pro-ceso penal en España.—Estudio de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal vigente. Tema 76. Organos de la j. risdicción penal.—Especialmente la competencia de la Justicia Municipal en materia penal.

Tema 77. Los sujetos del proceso penal.—Querellante, actor civil, denunciado, responsable civil, querellado.— El Ministerio Fiscal.

Tema 78. Acción civil y responsabilidad

rema 78. Accion civil y responsables.
Temi 79. El sumario: su concepto y
naturaleza.—Instrucción y conclusión del
sumario.—Sobreseimiento. — Elevación a fuicio oral.

Tema 80. Escrito de calificaciones.—
Aruculos de previo y especial pronunciamiento.—Juicio oral.—La sentencia.
Tema 81. El juicio de faltas en primera
y segunda instancia.
Tema 82. Los recursos de casación y
ravisión en materia penal.—Flecución de

revisión en materia penal.—Ejecución de

revision en materia penal.—Ejecucion de sentencias penales.

Tema 83. Procesos especiales: orden público.—Delitos cometidos por jerarquías. Delitos cometidos por Jueces y Magistrados.—Delitos de injuria y calumnia.—Por medios mecánicos de publicación.—Flancial delito del los delicios de los delicios del los delicios
grante delito.—Especialidades de los deli-tos de abastecimiento.

Tema 84. Procesos en materia de tra-bajo.—Las Magistraturas de Trabajo y procedimiento ante las mismas.-Recursos

en materia laboral.
Tema 85. El procedimiento contencioso-administrativo.—Organos, competencia y procedimiento.

REGISTRO CIVIL

Tema 86. El Registro de estado civil.-Antecedentes y legislación vigentes en España.—Organización y régimen general

del mismo.

Tema 87. Funcionarios encargados del servicio del Registro Civil.—Competencia de cada uno de ellos.—El Cuerpo de Mé-

dicos en el Registro Civil.

Tema 88. Secciones del Registro Civil.
Libros de los mismos.—Su estructura y modos de llevarios.-Cuadernos provisio-

nales.—Libro de familia.

Tema 89. De los documentos que re presentan en el Registro.—Sus requisitos formales.—Arch.vo, indice e inventarios del Legist.o Civil.

Tema 90. Asientos del Registro Civil: su: clases.—Inscripciones interrumpidas. Tema 91. Notas marginales.—Qué actos

deben hacerse constar, e en esta forma y medos de extenderlos.—Transcripción de documentos en los libros impresos.

Tema 92. Public dad del Registro Civil.

Las certificaciones: su fuerza probatoria.

Tema 93. Del cambio, adición y modificación de nomores y apendos.—Procedimiento para inscribir los actos de estado civil que no lo fueron a su debido tiempo.

Tema 94. Errores en los asientos del Registro.—Sus clases.—Procedimiento

Tem. 95. Supresión, variación de términos y reconstrucción de Registros Civiles.

Tema 96. Inspección del Registro Ci-vil.—Forma de erectuar las visitas y subsanar las faltas y defectos que se observen.

Tema 97. Sección primera: los nacimientos.—Plazo para la declaración y personas obligadas a prestarla.—Requisitos del asiento.

Tema 98. Inscripción de nacimientos de hijos naturales e ilegitimos, repatriados y abandonados.—Otros casos especiales.

Tema 99. El derecho al nombre.racter jurídico de los nombres y apelli-dos de las personas.—Imposición de nom-bres a los recién nacidos.

Tema 100. Sección segunda: de los matrimonios. — Circunstancias y estudio general de estas inscripciones. —Transcripción en el Registro Civil de matrimonios canónicos.

Tema 101. La nulidad del matrimonio y el divorcio en el Registro Civil. — Matrimonios en artículo mortis, secretos y de españoles en el extranjero.—Circunstancias especiales que depen contener los

asientos.—Otros casos.

Tema 102. Seccion tercera: de las defunciones.—Parte de defunción y personas Cologadas a hacer la declaración.—Certificación facultativa.—Circunstancias del asiento.

Tem 103. De las distintas inscripciones de defunción según el l gar donde ocurriere, y en especial de los militares muertos en campaña.—Defunciones en caso de epidemia, incendio y naufragio... Reconocimiento de cadáveres.—Inscripción

de desaparecidos. Tema 104. Sección cuarta: De la ciudadanía y vecindad civil.—Inscripción de ciudadanía.—Circunstancias y documentos precisos.

Tema 105. De las inscripciones de vecindad civil.

Madrid, 10 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoria, en el turno séptimo.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición transitoria decimosexta y en el parrafo primero de la decimoseptima, ambas del Decreto de 26 de diciembre de en el Secretariado de la Administración de Justicia por la categoria septima, en el turno séptimo, entre Oficiales de Sala y del Cuerpo administrativo de los Tribunales que tienen reconocido este dere-cho, como consecuencia de la Orden mi-nisterial de 31. de mayo último.

Las solicitudes de los aspirantes, diri-Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro
General del Ministerio dentro del plazo
de veinte clas naturales, contados desde
el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO, consignando en ellas el
orden de preferencia por el que solicitan
las plazas a cubrir. las plazas a cubrir.

Son objeto de provisión en este concurso las Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que si-

Grazalema, Castrojeriz, Cifuentes, Chelva, Barco de Avila, La Vecilla, Fraga, Al-

hama de Granada, Amurrio, Laguardia, Fuentesauco Montalbán, Viana del Bollo, Villadiego, Villajoyosa, Orcera, Ayamonte, Olivenza, Sahagun, Belmonte (Cuenca), Vitigudino, Canjávar, Santo Domingo de la Calzada, Redondela.

Si ndo coincidente el rémoro de places

Si ndo coincidente el número de plazas a proveer con el de funcionarios que pueden ingresar en el Secretariado por el turno que se expresa, se entenderán decaidos de su derecho, voluntariamente, los que dejaren de tomar parte en este con-

curso.

Madrid, 8 de enero de 1949.—El Direc-tor general de Justicia, M. Mariscal de

Anunciando concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoria, en los turnos quinto y sexto.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo, apartado hi, de la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de junio de 1847 y en la disposición transitoria decimosexta del Decreto de 26 de diciembre del mismo año, se anuncia a concurso para ingreso en el Segretariado. Secretariado de la Administración de Justicia por la cat goria séptima, en los turnos quinto y sexto, entre Oficiales Habilitados, cualquiera que sea la fecha de su examen, siempre que cuenten con cin-co años de servicios en Juzgado de Pri-mera Instancia de término, diez en Juz-gado de asc nso o quince en la categoría

de entrada.

Las solicitudes de los aspirantes, diri-Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Direccion General de Justicia, deberan tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de veinte dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a ellas se acompañarán los docum ntos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por la Oficina del Registro Civil y legalizada cuando así proceda.

2.º Certificación negativa de antece-

dent's penales.

3.º Titulo de Oficial Habilitado de Secretaria Judicial o testimonio notarial del

mismo y del de Licenciado en Derecho. si lo poseyere.
4.º Certificación que acredite el tiem-

4.º Certificación que acredite el tiempo que el solicitante actuó como Oficial Habilitado y que no ha sido objeto de corrección alguna, ni tiene en su expediente nota desfavorable. Esta certificación será librada, oajo su responsabilidad personal, por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia en que el interesado preste o haya prestado sus servicios, con el visto bueno del Juez respectivo.

el visto bueno del Juez respectivo.

5.º Certificación de su adhesión al Régimen expedida por la Autoridad guber-nativa correspondiente.

En las referidas instancias relacionarán los aspirantes por el orden de preferen-cia que las d sean ocupar las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a proveer en este concurso y que

son las siguientes: Valverde de Hierro, Puerto de Cabras, Valverde d' Hierro, Puerto de Cabras, Gaucin, Moguer, Tordesillas, Sarifiena, Erihuega, Piedrabuena, Riaza, Pastrana, Leredo, Piedrahita, Villalpando, Gérgal, Casas-Ibáñez, Salas de los Infantes, Mora de Rubielos, Navalmoral de la Mata, Cafete, Castellote, Torrox, Olvera, Atlenza, Ginzo de Limia, Villar del Arzobispo, Garrovillas. Afeca, Torrecilla de Cameros, Santa Maria de Nieva, Yeste, Mota del Marqués, Puente del Arzobispo, Boltaña, Sos, Agreda, Ibiza, Alburquerque, Castro-Urdiales, Verin, Vivero, Bujalance, Hinojosa del Duque, Jaca, Vera, Puente deume Coria. deume Coria.

Los que en v'etud de este concurso ingres n en el Secretariado causarán baja como Oficiales de la Administración de Justicia y no figurarán en el Escalafón que de los mismos se forme.

Madrid, 8 de enero de 1949.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por el concepto de «Jubilados de todos los Ministerios» ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de noviembre de 1948.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfancs.

Nombres y apeliidos de los interesados	Empleo dei causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador Pasetas		Tesoreria en que se domi- cilia el pago
JUR	SILADOS DE TODO		. ' IINISTER		1	
D. Andrés Coll Pérez D. Antonio José Garcia Alvarez D. Eduardo Claudio Flores Hijosa D. Eduardo Valdivielso Panadero D. Francisco Gutiérrez Moreno D. José Ramón Zaragoza Fernández D. Candelo Sánchez Vace D. Manuel Ortega y Baeza D. Hermenegildo Martinez Llovet D. Marcelino Sanz Arranz D. Tomás Gomez Gómez D. Pascual Domenech Marín D. Antonio Laborda Ibáñez D. Matias Galán Sancho D. Pabio F. Consol Guardia D. Antonio Montoro Galiana D. Jesús Moreno Aveilán D. Justo Vivancos Garcia D. Cándido Aguilar Paesa D. Juan Ayuso Muñoz D. Daniel Camariench y Marzo D. José Ramón Ayaa Salvador D. Ramón Ferrer Meseguer D. Romualdo Hervás Martinez D. Rafael Garcia García D. Amanclo Presa Martinez D. Francisco Viera Dominguez D. Maria Vivale Norles Viera Dominguez D. Marial Moreles Viera Bominguez	Jefe Neg. 1.* Telégrafos Jefe Neg 2.ª Inst. Geog. Agente C. Inv y Vigilancia Cartero Urbano Mayor 1.* Prof. Escuela A. y Oficlos. Portero Ministerios Civiles. Registrador Propledad Jefe Admón. 1.* O. P Guardia 1.* Seguridad Cartero Urbano Mayor 1.* Abogados Estado Jefe Sup. Admón. Hacienda Cartero Urbano Mayor 2.* Catedrático Instituto Secretario Comarcal Mcdico Forense 1.* Secretario Comarcal Mcdico Forense 1.* Secretario Comarcal Cartero Urbano Jefe Admón. 1.* Hacienda Mayor 4.* S. Maritimas Capelán 1.* Telecomunic. Cejador Telégrafos	9.600,00 5.040,09 5.040,00 2.400,00 2.400,00 2.400,00 11.520,00 11.520,00 11.520,00 12.400,00 14.000,00 14.000,00 14.200,00 14.200,00 18.400,00 18.400,00 18.400,00 18.400,00 18.400,00 18.400,00 18.400,00 18.400,00 18.400,00 18.400,00 18.400,00 18.600	80 por 100	12.000,00 8.400,00 8.400,00 8.400,00 12.000,00 8.400,00 12.000,00 28.000,00 3.550,00 3.550,00 20.000,00 7.200,00 7.200,00 23.000,00 12.000,00	7-10-48 19-10-33 1-10-49 10-9-48 22-10-48 24-6-49 5-10-48 15-10-48 22-5-48 14-7-44 17-9-42 21-9-48 22-10-48 10-10-48 12-10-48 12-10-48 12-10-48 12-10-48 12-10-48 12-10-48 13-2-48 13-2-48 14-10-48 15-10-48 15-10-48	Madrid. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Castellón. Castellón. Castellón. Castellón. Castellón. La Coruña. La Coruña. La Coruña. Huelva. Granada.
D. Jenaro Sainz Lafuento D. Francisco Siano Solís D. José Paradelo Buján D. Eduardo Ferrán del Castillo D. Fermín González Garnica D. Honesto Carbajo Sainz D. Esteban de la Mata López D. Gregorio García Díaz D. Domingo León Zamora D. Faustino Trigo Izquierdo D. José Navarro Salvo D. Concepción Fernández Lorenzo D. Floy Pérez de Andrade	Certero Urbano Mayor 1. dem id. pral. 2. dem. id. id. Médico Forense Capatez Foresta Celador 1. Telecomunic. Inspector 1. Policia Cartero Urbano Celador Sanitario Capatad Telecomunicación Secretario Comarcal JUBILACIONES I	1.200,00 4.320,00 2.400,00 9.600,00 4.000,00 8.880,00 2.000,00 5.800,00 4.500,00 2.500,00 2.400,00 9.600,00	20 por 100 60 por 100 40 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 60 por 100 60 por 100 60 por 100 80 por 100 25 por 100	6.000.00 7.200.00 6.000.00 12.000.00 5.000.00 5.000.00 11.100.00 6.000.00 6.000.00 10.000.00	15- 9-48 11- 3-48 25- 8-48 15- 9-48 11- 10-48 11- 6-46 12- 9-48 5- 8-48 1-10-48 1-10-48	Logrofio. Málags. Orense Salamanca. Segovia. Segovia. Teruel. Toledo. Vizcaya. Zaragoza. Vizcaya. Granada.
D. Irene Caballero Encina D. Domitila Villaverde Rajoy D. Valentina Salinas Hernando D. María Esperanza García García D. Vicente García Reche D. Delfina de Blas Blanco D. Juan Sánchez, López D. Antonio Portela Expósito D. Vicenta Alacréu Pascual D. Ramón Ramia Querol D. Ignacia Lazcano Torres	Maestra Nacional Idem Idem Idem Maestro Nacional Maestra Nacional Idem Maestra Nacional Idem Maestra Nacional Maestra Nacional	1.520,00 5.040,00 5.760,00 5.760,00 7.200,00 11.520,00 10.560,00 9.600,00 2.400,00 9.600,00	80 por 100	6.000,00 8.400,00 14.400,00 7.200,00 8.400,00 12.000,00 13.200,00 12.000,60 6.000,00	21- 2-48 6- 6-48 26- 7-48 5- 9-48 5- 9-48 16- 5-48 13- 7-48 29- 9-48 26- 7-43 15-10-43 24- 7-48	Zamora, Pontevedra, Vizcaya, Guadalajara, Almería, Santander, Valladolid, Huelva, Valencia, Madrid, Jaén,
D. Dolores Pérez Ledesma (V.) D. Asunción Alonso Martinez (V.) D. Carmen Cáceres Rubio (V.) D. Carmen Cáceres Rubio (V.) D. Carmen Palacios Polonio (V.) D. Concepción Ramos López (V.) D. Concepción Ramos López (V.) D. Concepción Paceti Salmerón (V.) D. Concepción Paceti Salmerón (V.) D. Antonia González Martin (V.) D. Magdaiena Estivili Pamiés (V.) D. Catalina Ceniccros Lucio (H.) D. Catalina Ceniccros Lucio (H.) D. María Mercedes Zurita y Soler (V.) D. Luisa Herrero Mejía (V.) D. Tomasa Filguera Cismeaga (V.) D. María Mercedes Zurita y Soler (V.) D. Silvia Requena Gil Aivaro (V.) D. Silvia Requena Gil Aivaro (V.) D. Eusebia Peral Herrero (V.) D. Isabel Cubiles Castaño (V.) D. Fiorentina Subirón Chueca (M.) D. Forentina Subirón Chueca (M.) D. Josefina Díaz Armas (V.) D. Angela Carrasco Ruiz (V.) D. Angela Carrasco Ruiz (V.) D. Amría González Felipe (V.) D. Juana Sánchez Díaz (V.)	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.250,00 666,68 3.425,00 1.050,00 3.600,00	Extrao As parte As parte Por el sueldo As parte As parte 15 por 100 15 por 100 15 por 100 2/3 parte Extrao Extrao Extrao Extrao Extrao Extrao Extrao As parte Minima As parte Ss parte Ss parte	8 400.00 12.000,00 7.200,00 7.200,00 7.500,00 7.500,00 7.000,00 rdinaria. rdinaria. rdinaria. 1.000,00 7.000,00 11.000,00	3-12-41 15- 4-46 18- 4-47 8- 5-46 8- 5-46 8- 7-46 27- 6-47 13- 2-43 24- 7-46 27- 2-48 21- 1-47 11- 9-48 14- 9-48 14- 9-48 14- 9-48 17- 9-48 18- 1-47	Granada. Oviedo. Coviedo. Granada. Tarragona. Lugo. Barcelona. Sta. Cruz T. Madrid. Guipúzcoa. Milón. Guipúzcoa. Madrid. Sevilla. Cáceres. Zaragoza. Madrid. Sevilla. Cáceres. Zaragoza. Madrid. Sevilla. Cáceres. Cáceres. Cáceres. Cáceres. Cáceres. Soria. Sta. Cruz T. Badajoz.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Bueldo regulador Pesetas	Fecna de que avran ca el pezo	Tesoreri a en - que se domi- cilia el pago
Sp. on an analysis and the second special second special speci	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	1	1	X 0.30 0.31		
D.s Paula Zarate Rulz (V.)	Paisano	3.600,00		rdinaria.	16- 8-46	Cindad Real.
D. Felicitas San Roman Diaz (V.)	Idem	3,000,00	FW1 180		6- 1-48	bandander
D. Felicia Garcia Hernández (V.)	Iden.	2.690,00.	Extrao	rdinaria.	18- 4-47	Cludad Real.
D. Carmen González Moreno (V.)	Peaton de Correos	3.600,00		rdinaria.	6-11-40	Granada.
D.a Bernarda Lopez López (V.)	raisano	3.600.00		rdinaria.	29-6-45	Zamora.
D. Gloria Roseide Sánchez D. Sagrario Hernández Rodríguez	Oneial Habilitado	1.500,00 2.000,00		6.000,00		Pontevedra.
Lara Sevilla (H.)	Cuerdia de Campided	1.000,00	Maxima Trans		28-10-47 2-11-23	Medrid.
Lipez Carmona (H.)	Thorston Canalas Maritimas	700,00	2/6 parte		1- 6-44	Jaon. Melilla
D.s Carmen Rubio Payes (V.)	Paisario	3,600,00	Extrao	edinoria	23 6-4	Almerba.
D. Isabel Cerrato Garcia (V.)	Iden	3.600,00	Extraor	rdinaria.	2- 1-47	Badaloz.
D. Carmen Buera Plana (V.)	Alcalde Salinas	3,600,00	Extrao	rdinaria.	4- 1-47	Huesca.
D. Carmen Buera Plana (V.) D. Angustias Martos Sanchez (V.)	Alguacil	3.650,00	Extrao	rdinaria.	17-10-47	Graunda.
D. Regins Ricote Martin (V.)	Jete de Catastro	1.500.00	3.ª parte	4.500.00	11- 8-48	Avila.
D.ª Pilar Romero Cano (V.) D.ª Purificación Torres Fernández (V.)	Capataz Forestal	1.500.00	Sa nurte	4.500 (6)	11-8-48	Avila.
D. Purificación Torres Fernández (V.)	Portero Ministerios	900,00	15 por 100	5.000,00	16- 7-48	Alicante.
I B LIGHTON TATAZANA (196 / 17)	Contento de Dolleia		4.2 parte 3.4 parte	16.400,00	10-10-48	Madrid.
J. Josefa Sanchez Luna (V.)	Guurdia de Segui ded	1.083.33			6- 9-48	Sevilla.
D. Josefa Sénchez Luna (V.) D. Julia Prior Iturriaga (V.) D. Juana Anastasia Garcia Alisente	Agente de Seguridad	1.500,00	Minimo	4.500,00	22-12-43	Barcelona.
DA Juana Anastasia Garcia Alisente	Denten - Mulatanka	900.00	10 100	0.000.00		1
(Viuda)	Total Correct	4.000.00	15 por 100	6.000,60 dinaria.	5-11-47	Salamanea.
3. Soledad Corlos de Frante (V)	Avanta da Wiellanda	1.166,66	3.* parte		5- 9-36 7- 6-48	Madrid.
) a Engraria Europar de la Pay (V)	Macanto de Vigitaliera (1.583.33	3. parte			Gulpúzcos Madrid,
D. Martina Perez Cresno (17)	Agente de Policis	7,200,00	Extraor		12- 2-48	Madrid.
D. Fernando Gercia Rivero (H.) D. Sóledad Carlos de Ugarte (V.) D. Engracia Escobar de la Paz (V.) D. Martina Pérez Crespo (V.) D. María González Sácz (V.)	Catedratico	6.000,00	4.a parte		13- 9-48	Madrid.
		2.100,00	4.a parte	8.400.00		Cáceres
D. Prudencia Gij Iturralde (V.) D. Amparo Diaz Rodriguez (V.)	Delineante	3.000.00	4.8 parte	12.000.00		Santander
D. Amparo Diaz Rodriguez (V.)	Registrador Propiedad	4.750,00	La parte	19.000.00		J. Frontera
3. Angeles Agullar Fernandez (V.)	Buardia de Seguridad	1.500,00	Minima	3.250,00		Málaga.
D.s Josefina Valiente y Gonzalvo (V.)	ngeniero Industrial	2.400,00	15 por 100!	16.000,00	28- 6-48	·Máiaga.
3. Encarnación Bares, López (H.)	Catedratico	2.750,00		nisión.	9- 7-48	Zaragoza.
D.a Encarnación Bares, López (H.) D.a Natividad Riera López (V.) D.a María Dolores Blasco Yuste (V.)	efe Admyo, Colonia	3.000,00	4.0 parte	12,000.00		Logrono.
J. Maria Dolores Blasco Yuste (V.))	nepector 1. Ensenanza	5.250.00	4. parto	21.000,00	16- 7-48	Navarra.
	PENSIONES DE	L MAGIS	TERIO			
De Engracia Heya Tor (V.)	Isastro Nacional	1.500.00 [7	г. м	6.000.00	9- 9-48	Lérida.
As Purificación Portela Anido (H.)	dam		3.3 parte		17- 9-47	Lugo.
), María Martinez Peña (V.)	dem		viaxima		10- 3-48	Cuenca.
Dis Dolores Manzano Pujante (V.) I	dem	1.333.33	3. parie	4.000,00	29- 7-48	Murcia.
).* Pilar Arranz Sanjuán y hermanas 7	dem	2.100,00	La parte	8.400,00	6-12-47	Vailadolid.
D. Virtudes y Conrada Cuartero Huer-	<u> </u>				ì	!
ta (H.)	dem	2.000,00	Maxima	00,000	16- 5-48	Madrid.
a Manuela Ballesteros García (V.) I	dem	2.400,00	La partel	9.600,00	5- 8-48	Sevilla.
).* Purificación Fabregat Carbó (H.) I	dem		Transr			Castellón,
Da Celsa Agra Pardo (V)	deni	2.000,60 3 1.666,66 5	darime	7.200,00 5.000,00		Lugo. Madrid
0.9 Nicasia L. Manzano Martin (V.) I	dum	3.009.00	La parte	12.000,00	5- 9-48	Sevilla.
). Isabel Morato Vélez (V.)	dem	2.000.00	dáxima	7.200.00	26- 9-18	Navacra.
D. Maria Elvira Alcaraz Pavis (H.) I	dam	2,400,00 4	a parte	9.600.00	10- 7-48	Valencia.
Ana Gutiérrez Martinez (H.) Î	dora	1 333,33	la parte	4.000,00	20- 7-48	Santander.
la Francisca v Sahina Errea Razquila	1	1.000.00	pieroc in i	1.000,00	1	Du Truit de L
(Huerfana)	dena	183,33	Transn	nisión.	15- 5-48	Navarra.
	PENSIONES	DE GRA	CIA			
Vicenta Pesquero Herrera (H.) C	brero de Minas	192.50	Transn	aisión, f	1 2-2-28 T	Ciudad fieal.
	MES	ADAS		et :		
	rdananga V Trabaio	1.666.66 14	mesadas]	5.000.00	3-11-48	Madrid.
A Petra de Frutos Francisco (V.)iC						
A Petra de Frutos Francisco (V.) (C.). Obdulia Ballester Pérez y otros	3			!	i i	
is Obdulia Ballastar Sáraz v Offosi	3	958.07 4	ş 1/2	2.555.00		Ailcante.
Obdulia Ballester Pérez y Otros (V. 7 H.) P La Luciana Iturriza Garmendia (V.) C	eón caminero	1 500 00 - 4	mesadas	4.500.00	5-11-48	Guipúzcoa.
A Petra de Frutos Francisco (V.) (C.) Dodulia Ballester Pèrez y otros (V.) y H.)	eón ceminero	1 500 00 - 4	y 1/2 mesadas y 1/2 mesadas		5-11-48 12-11-48	

RESUMEN

	Pesetas
Traportan las Jubliaciones	272.150.00
Idem las Jubilaciones del Magisterio.	95.040.00
Idem las Pensiones Civiles.	176.106.64
Idem las Pensiones del Magisterio	26.583.31
Idem las Pensiones de Gracia	182.50
Idem las Mesadas	6.478.84
TOTAL	576.641,28

Madrid, 30 de diciembre de 1948.-El Director general, Federico G. Gorordo,

MINISTERIO DE INDUSTRIA | Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Vista la petición formulada por «D'hema, S. A.s., solicitando autorización para

instalar una industria de fabricación de herramental y maquinaria agricola y motores Diessel;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y implicación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 2.º, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existe suficiencia de capacidad de producción y gran esensez de materias primas,

Esta Dirección General de Industria ha resueito:

Denegar la autorización solicitade por «Dihema, S. A.», para fabricación de herramental y maquinaria agricola y motores Diessel.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Industria y Comercio, que deberá interponerse dentro del plazo de quince dias, a nartir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1948.-El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingéniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.